

8 7^o
D^{os} D^{os} Maria y Josepho.

Pruebas hechas en la Villa de
Cantillana Arzobispado de Sevilla
de la P^{ro}vincia de Sevilla y de m^o el quinquiesmo
del B^o D^o Joseph de las Huertas
Layas y de m^o y de m^o Pretend
una Becca Canonizada del Coll
mayor de S^{ta} M^o de m^o S^{ta} M^o de
Cantillana por el D^o D^o Pedro B^o
Vidal Chaves actual Pector
de Tho Coll. mayor

[Signature]



8

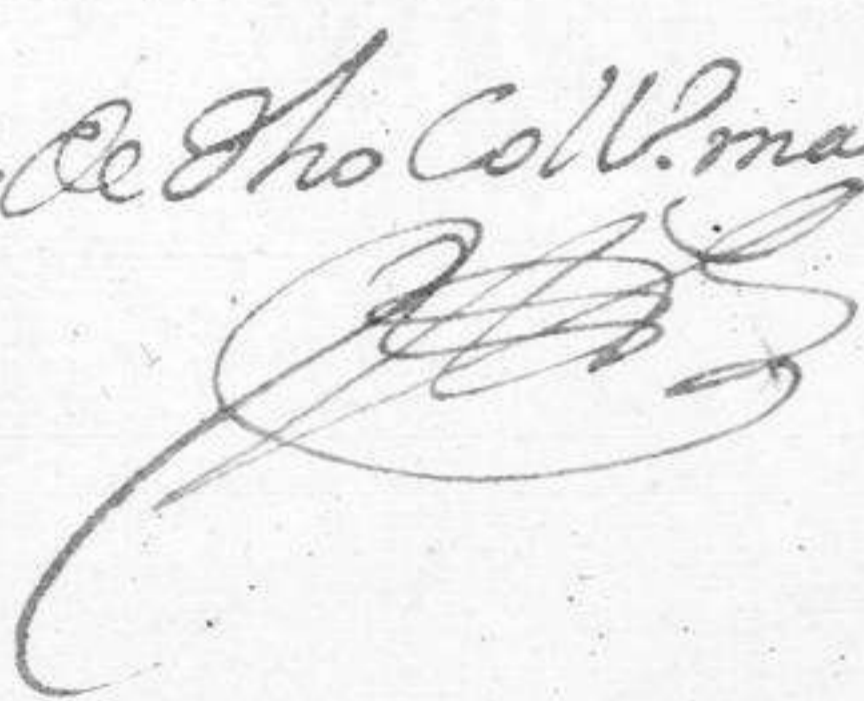
7º

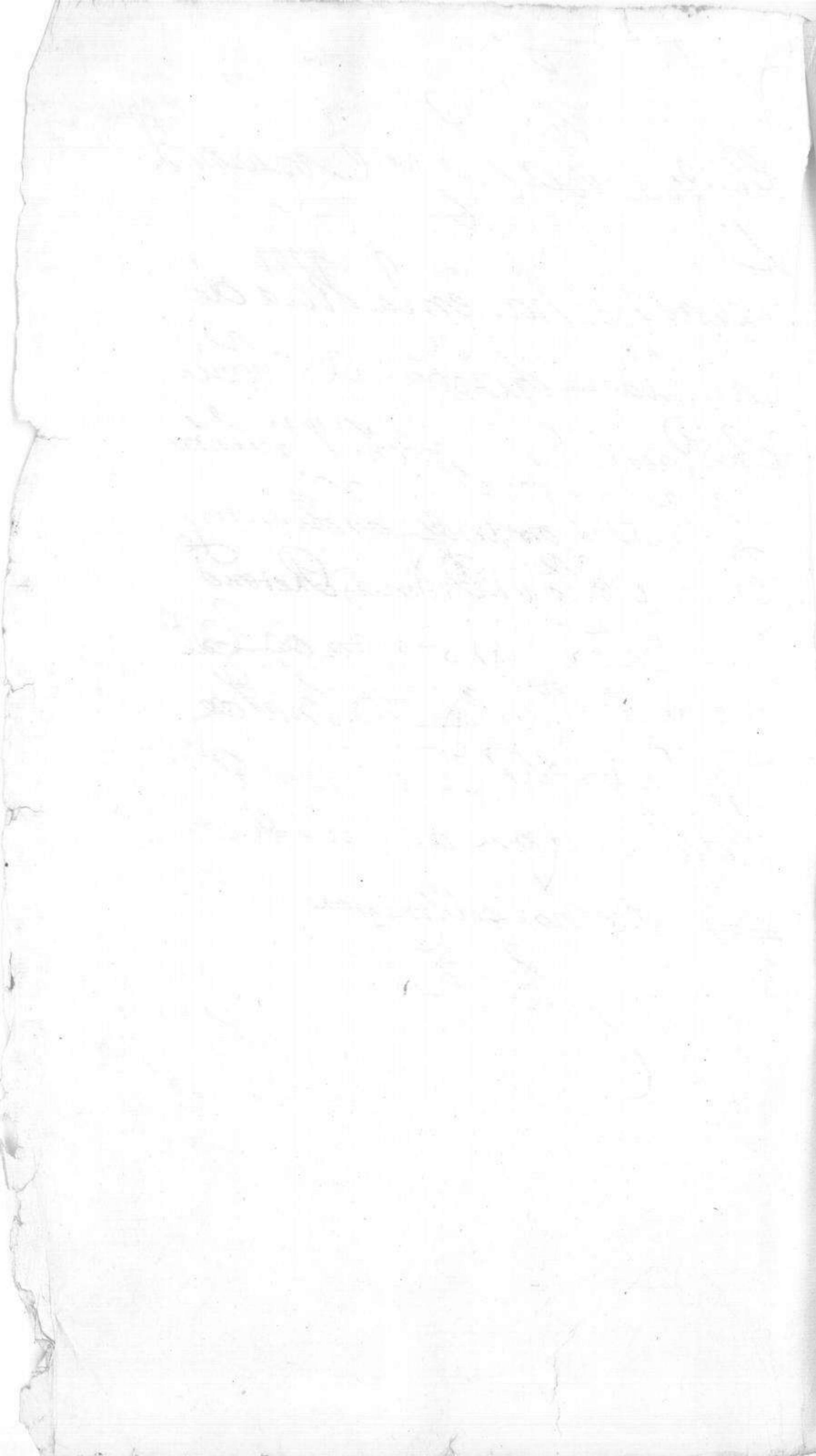
701

Expte. N:º 7

Don Juan y Joseph

pruebas hechas en la Villa de
 Cantillana Arzobispado de Sevilla
 de la Persona Roberto y de m. Aguirre
 el B. D. Joseph de las Heras
 Layas y de m. y de m. Pretend
 á una Becca Canónica de Coll
 mayor de S. N. de m. María
 Cantillana por el D. Pedro B.
 Vidal Chaves actual Pector
 de S. N. Coll. mayor





Handwritten flourish or initial

Handwritten text


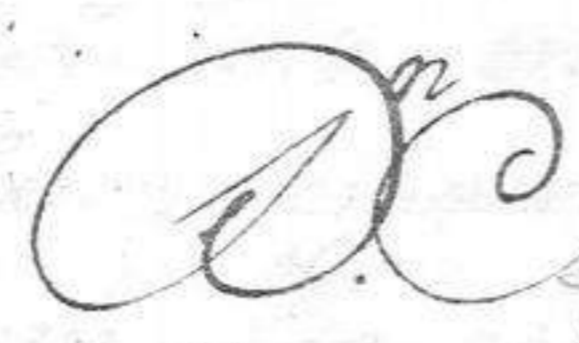
Handwritten flourish or initial

Handwritten text

Handwritten text



 uebar umarias del



 Joseph del as
 Duentas Lajas *Josey Calveras.*

Handwritten text in cursive script, possibly including the word "Lieber" and "Lieber".

Handwritten text in cursive script, possibly including the word "Lieber" and "Lieber".

A horizontal line drawn across the page, likely a separator.

Jesus, Maria, y Joseph.

Auto.

En la Cui. de Sevilla en onze dias del mes de abril
 de mill setecientos, y cinquenta y tres años, el D. D. D.
 dro Bernave Vidal Chaver Señor Decano de este
 Coll. mayor de S. Maria de este m. de esta
 Cui. y vez Chanciller de ella, q. fundo la buena
 memoria del Ill. y R. D. D. Rodrigo Fern-
 nandez de Santaella y Cordoba, Arzobispo de
 Zaragoza mi Señor: en virtud de la facultad q. deo
 mi Coll. mayor otorgo determine de por me-
 dio á las pruebas humanas de B. D. D. de
 las cuentas Caya. V. de y de Vera, mas de
 la Villa de Cantillana de este Arzobispado q. p. de
 tend una Becca Canonica de D. no mi Coll.
 mayor, y por se mi auto así lo acordó y firmó
 D. D. D. Vidal
 Chaver

Def. V. Gn.
Cobian
Cavallero.

En dho día mes y año para el efecto de decir en
 estas pruebas pareo en la Cam. de este m.
 Coll. mayor D. Cobian Cavallero Insigne de
 man Comendador del Hospital en el v. de San Diego del Conjo de
 S. M. en el D. de hacienda a quien hevi juram. de D. D. y
 una Cruz, que se la mano sobre la de su hábito segun forma
 de D. D. y bajo de el promeo de su verdad, en lo q. supiere y oviere

[Signature]

preg. y siendo por el Interrogatorio se responde
lo siguiente

1^a preg. d^{na}: Conoce al Sr. D. Joseph de las
Fuentes Cayas Col^l y Rivera nat. de la Villa
de Carmona, y sabe q^e es pretend. de una Becca
Carmonita de este Coll^l may. y q^e es hijo leg. de D.
Juan. Rodrigo de las Fuentes Cayas, y de D^{na} Ma-
ria de Col^l y Rivera naturales de esta Villa, y nieto
de D. Roque de las Fuentes Cayas, y de D^{na}
Juana Brito de Torres naturales asi mismo de esta
Villa, loquales con sus Abuelos D. y D^{na} por linea
materna de D. Augustin de Col^l y Cuera, y de
D. Fabian de Col^l naturales tambien de esta
Villa a lo qual corresponde el testigo por su y con-
municacion, y al Sr. D^{na} asi como con D^{na} de
nos por notu^l habiendole oido decir adiver^l su
geto y responde

2^a preg. d^{na}: Proleto con las grades de la ley
y q^e de edad de mas de quince años y responde
3^a preg. d^{na}: sabe q^e el pretend. de D.
Abuelo D. y D^{na} y dem^l q^e en d^{na} es con
todor de los matrimonios. D^{na} de D^{na} de D^{na}
por a toda mala para cada generacion
y q^e no habiendo casado por el Sr. D^{na}

705
de la Leng. ni con otra jurisdic. alguna
Secular deglesayare subtra. rota de infamia
de hecho, ni de derecho, y q. n. n. g. n. o. de ellos
rapido castigados m. m. d. u. d. o. del pecado nefan
do y grande.

Yo se sa. q. sabe q. el Pretend. su. d. e.
Mat. p. n. e. d. i. v. o. q. sabe q. el Pretend. su. d. e.
P. d. e. y. M. n. y. demas ascendientes no han
tenido officios viles, ni mecanicos, ni donde
ayan de generados de quienes son directos, ni
P. d. e. y. M. n. son hijos de algunos rotos, ni en la villa
en cuya atencion han exercido muchos em-
pleos de honory distincion, y como mas larga-
m. e. constara en las pruebas penurias, y q. se
es lo q. sabe, ni averoydo jamas cosa en con-
trario del q. se pone, y q. todo es la verdad lo
cuyo del suam. q. sea q. no, y havendo la
leydo su. d. e. se ratifico en d. i. o. f. i. n. o. e. e. q.
Yo y feci. J. g. n. e. y. Sebastian Cavallero
Chaves

2.º de Julio
P. Moa.

En la Ciudad de Madrid a diez y siete de Julio de
este año de mil y seiscientos y noventa y tres
Yo el Sr. D. Pedro Moa y Sanabria Cavallero
deloyn de Catastrava del Conso. de M. y u. Alcalde,
del crimen de esta C. d. a quien heen jurament a

[Signature]

Primo ma Causa p[re]senta la mano sobre la de su Habito se
gun forma de d[ic]ho, y p[er] el del p[ro]metido de su verdad
en lo que supiere y p[er]tenezca. y siendo lo p[er] el
proprio y p[er] el de Equivocacion

Ala 1^a pag. d[ic]ho: q[ue] conoce al D^o. D^o de las Fuentes
Cayas, y Solis y Rivera nat^o de la Villa de Cantillana,
y sabe q[ue] el Pretor^o es una Becca Canonica de este
Coll^o may^{or}: y q[ue] es hijo lex^o de D^o. Juan Rodriguez
de las Fuentes Cayas, y de D^o. Maria de Solis y Rivera
naturales de dicha Villa, y nieto de D^o. Roque de las
Fuentes Cayas, y de D^o. Juana de Calderon,
naturales asimismo de dicha Villa, los quales son
de D^o. Ruelo P^o. y nieto por linea materna de D^o.
Agustin de Solis y Rivera de D^o. Florencia
de Solis, naturales tambien de dicha Villa a lo qual
les conoce el refugio de su t[er]ra y comunicacion
largo tiempo, y a los Ruelos P^o. y Materna
por noticias, habiendolo aydo de su D^o Rivera
en sujetos q[ue] responde.

Ala 2^a pag. d[ic]ho: q[ue] no le tocan las grades de la
dey y q[ue] es de edad de mas de quaxenta años.
Ala 3^a pag. d[ic]ho: sabe q[ue] el Pretor^o es de D^o. Ruelo
los P^o. y M^o. y demas ascendientes son todos

BBB

de derecho y o años de el nombre de cada un
dad en lo q^{ue} fuere y fuere por y fendo
por el presente. Responde lo siguiente

Ala 1^a p^{ar}te d^{ice} q^{ue} conoce al B. D^o J^o de la ciudad
tas de las d^{ich}as y de las nat^{ur}ales de la N. de Cantilla
na y sabe q^{ue} es Chetend. a una Becca Canonita de
Epe Coll^o may. y q^{ue} es hijo les. de D^o Juan de las
duenas Taya y de D^o Maria de Solis y Arvea
naturales de d^{icha} Villa y mero de D^o Roque de las duen
tas Taya, y de D^o Juana d^{icha} Calderon natu
rales asimismo de Cantillana los quales son sus Pa
dres Paternos, y mero por linea materna de D^o Augu
stín de Solis y Arvea, y de D^o Florencia de Solis
naturales tam^{bi} de d^{icha} villa a los quales no
ce el test. por tra^{ta}do y comunicacion, y
de los d^{ich}os Padres Paternos por
notual, habiendo leido y oido al d^{icho} J^o
dos p^{ar}tes y responde

Ala 2^a p^{ar}te d^{ice} q^{ue} no le toca las grades de la ley
y q^{ue} es de edad de mas de quarenta años y q^{ue} no le
Ala 3^a p^{ar}te d^{ice} q^{ue} sabe q^{ue} es Chetend. sus P^{ar}tes P^{ar}tes
y Paternos y demas ascendentes son todos de los
matrimonios, q^{ue} no nos deja tiempo de toda
mala raza casta y generacion q^{ue} no han sido

[Signature]

castigados por el. Officio de anagn. ni para tras
 fuis alguna de el de secular de qle aya resultado
 nota de infamia de hecho ni de derecho, qm
 uno de ellos ha sido castigado m modico del
 pecado nefando.

Ma Gasta
 Ma Gasta. dno debedel Piet. sus P. Auer
 lo P. M. M. y de on ascendiente morantenido
 oficias viles, bayo m mecanico, pa donde
 ayandegenerado de quene son, antes si sus
 P. Auero P. M. M. son hijos dalgos
 truo endha Villa, en aya atencion har
 exeados muchos empleos de honor, y diti con
 como mas largam. Constante en las pruebas
 plenarias, y de pesos, sabe m adre
 cosa en contrario jamas delo q de pone, y qro
 de la vendad so cargo del curam. q lleva lo
 y ha viende ley de fudo serati qis en el y bfu
 no de q dou feci.

Francisco P. B. Vidal
 Chavon
 Madrid de Mayo 1777

En la Ciudad de ... endho dia ...
 ha viende me por ... bastante el numero
 de ...
 [Signature]

40
Esta Informacion sumaria de termino cesan
en ella y para fe mi auto asilo acadu y sumaria

D. D. P. P. P. P.
Chaveri

En la Ciudad de Sevilla en trece de Abril de mill
seiscientos cinquenta, y tres el Sr. R. y demas Sr. juntos
en la Camara Rectoral de este Collegio m. de Sta. M. de ths, Uni-
versidad de Sevilla citados ante diem por el familiar de la
Campanilla, como lo han de uso, y costumbre, aviendo visto
estas pruebas sumarias de D. Joseph de las Fuentes,
Zayas, y solis las aprobaron unanimiter, ne mi ne que pro-
sus discrepante de lo que doi fe —

D. Gen. ^{mo} Lovoso

Serrano, y Manuel

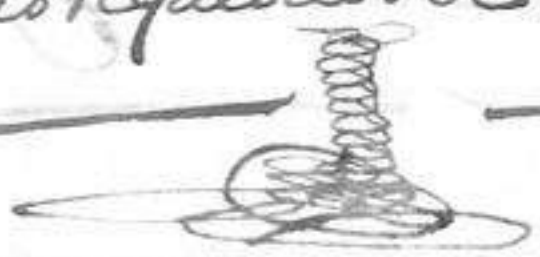
Sec. de capp. ^{ta} M.



Seenta y ocho maravedis.

SELLO TERCERO, SESENTA Y OCHO MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y TRES.

Separe como nos el Rector y Colegiales del colegio mayor de Sta. Maria de Ihu, Anunciada de esta Ciudad de Sevilla que vulgarmente llaman de Maese Rodrigo a saber el D. Pedro Bernabe Vidal Chaves Rector de dho. colegio. D. D. Andres Joseph el Pizarro Jaymes de Espinosa = D. Jeronimo Torro Benxano y Manuel = todos Colegiales que somos de dho. Colegio mayor y lamayor parte de los que componen cuerpo de Comunidad, estando juntos y congregados, en la Camara Rectoral, convocados por el familiar de la campanilla Especialmente para lo que sera contenido por nos en el número y en que son del dho. colegio y de los demas Colegiales del que componen de aqui adelante por quien representamos nos y Causion en dho. forma de dho. en tal manera que erraran y pararian, por lo que sera contenido y no lo reclamarian ni contradixian antes lo apudarian y ratificasen y al adha dho. Causion, a manera de fianza obligamos los señores y señoras de dho. Colegio mayor y por dho. señores, Damos Poder Cum pido, dho. tanto quanto de dho. se requiere y en execuzio al señor, rector, el D. Pedro Bernabe Vidal Chaves especial y general para que en la villa de camillana de este Arzobispado de Sevilla y en las demás partes que con tenga pueda hacer y sacar las pruebas de la curatura de la Comunidad Limpia de sangre dho. y costumbres y demás requisitos de D. Joseph de las Puem



Las Leyas Solis y Ruera Natural de esta Villa, del
año de Santiago y precediente a D.ª Juana de
Cordero, Colegio mayor Santo Ios^{mo}, de D.ª Fran^{ca} de las Juen
tas Sayas del Consejo de S. M. ovoyor en la P.ª Audi
encia y de D.ª Maria Solis y Ruera sus Padres, na
turales de esta Villa e Camillana y nieto por la línea
paterna de D.ª Roque de las Juenas y de D.ª Juana
Dña Calderon sus Abuelos Paternos y por la línea
Materna de D.ª Agustin de Solis y Ruera y de D.ª
Honoria Solis y Calavera sus Abuelos Maternos
todos naturales y vecinos de la referida Villa de
Camillana Cuias Pruebas ^{haga} del referido precedi
ente sus Padres Abuelos, y otras sus ascendientes
sacando los Interrogatorios de preguntas por don
de sean convenientes los testigos que fueren
presentados y de que se valere, En virtud de
las facultades P.ª y P.ª de las Pontificias que en el
Colegio mayor tiene que pueda dar en esta P.ª
sacando parecer a los de las personas que le
pareciere para dar Pruebas preguntando de
sus mtes, Veridades, y ocupaciones y si los tocan las
generales de la Ley y a los que diere en baven lo con
tenido en d.ªs preguntas como y porque lo aven
y si lo han oído decir a quien donde y quando de
manera que cada uno de los de la referida Villa
y suficiente en juicio, y deposición y si el de cono
cimiento, o Letra, y cetera, dicha Probanza
original con las fees de Papismos Caratamientos,
y Letratificaciones de los actos, poritimos que pueda
pedir y sacar de los Archivos y otras partes donde
paraxen serrado, y sellado, lo traiga o remita
a este d.ª Colegio mayor para que en su Camara
se abra y publique Confesa y Resuelta
lo que se tubiere por conveniente que para lo re
ferido, y lo dello dependiente y barea los pedim^{tos}

Requerimemos Autos y órdenes de Jueces, y ca-
 sas Judiciales que se requieran por tenerse le da-
 mos este Poder con libre franquea y general Amnistia
 de acción obligación y exención en forma = fecha
 la parte en Sevilla a once y ocho dias, del mes de
 Abril de mill e seiscientos e cinquenta y tres años es-
 tando en Saguntara, Real, y los señores con-
 gantes a quien yo el Rey, pp, don fernando de toledo
 maron en este Rey, siendo teniente de Penitente
 y don fernando Antonio, de Almirante, señores y escriba-
 no, de Sevilla

En el dho, dia en papel del sello segundo y el verso
 en la izquierda en el del sello quarto de a veinte y a su
 margen a la derecha en el oficio que ha o-
 por muerte de don fernando de Almirante en el qual era
 nombrado y p, se crió de Antonio Madariaga =

entre otros = baya = d =

Antonio Madariaga

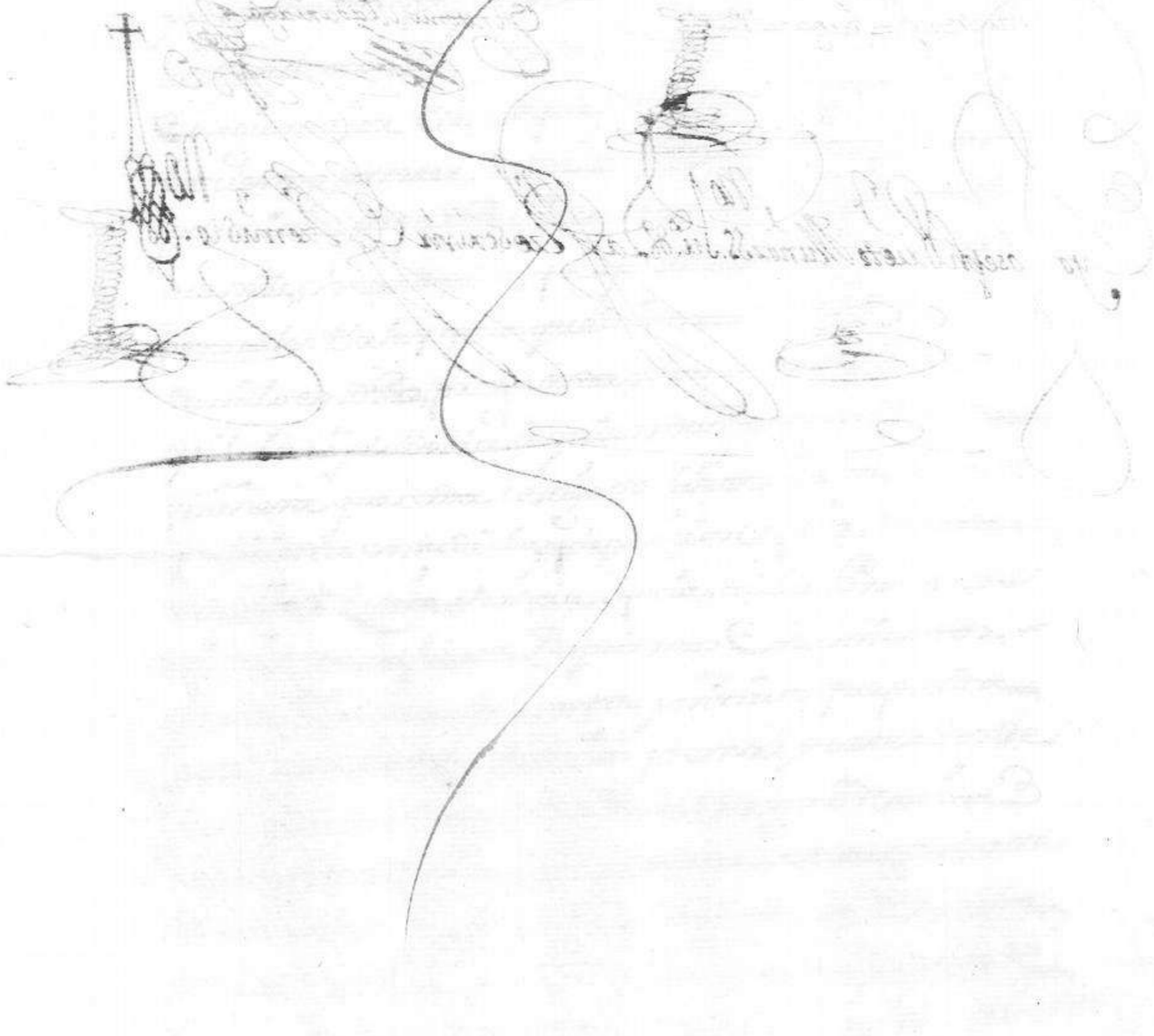
Yo Joseph Xuan Munoz, J. de la Real Chancilleria de Sevilla.
 [Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Handwritten word, possibly "Alma"



24 70 710
P O R E L T E N O R

DESTE INTERROGATORIO SE-
ran examinados los testigos (los quales forçosamente an de
ser christianos viejos) que depusieren, y dixeren sus dichos
cerca de la limpieza, genealogia, vida, y costumbres, y otros
requisitos de *D. Joseph de las Puercas y de su hijo de bera-*
opuesto al Colegio Mayor de Santa Maria de Iesus, que vul-
garmente llaman de Mañe Rodrigo, Estudio general, y Vni-
versidad de la ciudad de Sevilla.

1. PRIMERAMENTE, Si conocen, y conocieron
al dicho *D. Joseph de las Puercas y de su hijo de bera-*
de las Puercas y de su hijo de bera- sus padres, y a *D. Roque*
de las Puercas y de su hijo de bera- sus abuelos pa-
ternos, y a *D. Augustin de los Rios y de su hijo de bera-*
sus abuelos maternos, y a mas ascendientes suyos, assi pater-
nos, como maternos, o tienen dellos noticia, y si saben de dó
de son, y fueron naturales todos los susodichos, y cada uno
dellos, digan, &c.

Si les tocan las generales de la ley, o alguna dellas, y digan
la edad que tienen, &c.

2. Si saben que el dicho *D. Joseph de las Puercas y de su hijo de bera-* es hi-
jo legitimo, y natural de legitimo matrimonio de los dichos
D. Juan de las Puercas y de su hijo de bera- sus padres,
y por tal hijo legitimo es avido, y tenido, y comunmente re-
putado, digan, &c.

3. Si saben que el dicho *D. Joseph de las Puercas y de su hijo de bera-*
y los dichos sus padres, y abuelos, visabuelos, y los demas sus
ascendientes, assi paternos, como maternos, y qualquiera
dellos, fueron, y son christianos viejos, limpros, de limpia ca-
sta, y generacion, sin raza, ni macula, ni objeto en parte algu-
na, por muy remota que sea, de Iudios, Moros, Mudejares, o
conversos de alguna seta mala reprobada, y que no son Cana-
rios de los Guanchos, ni Gitanos, ni negros, ni mulatos, y en
tal possession, opinion, y fama de tales christianos viejos, lim-
pios de las dichas razas y defetos son, y an sido avidos y teni-
dos, y comunmete reputados, y q̄ en ellos, ni en alguno dellos
A ni

ni de su generacion, no saben, ni vieron, ni oyeron, ni entendie-
ró lo contrario, y q̄ esto es publico y notorio, y publica boz, y fa-
ma entre todas las personas, y en los lugares dōde los dichos
y de cada uno dellos sea tenido, y tiene noticia, digā, &c.

4 Si saben que el dicho *D. Joseph de las Dueñas* o alguno
de los dichos sus padres, o abuelos, o mas ascēdientes, así pa-
ternos, como maternos, an sido penitenciados, o castigados
publica, o secretamente por el Santo Oficio de la Inquisiciō
o por otra justicia alguna, eclesiastica, o seglar, con castigo de
que les aya resultado infamia, digan, &c.

5 Si saben que el dicho *D. Joseph de las Dueñas* o algu-
no de sus padres, o abuelos, y mas ascēdiētes, paternos, y ma-
ternos, aya sido infamado del pecado nefando, digan, &c.

6 Si saben que el dicho *D. Joseph de las Dueñas* no à te-
nido, ni tiene enfermedad de bubas, de san Anton, o de San
Lazaro, ò de San Marçal, o lamparones, o flemasalada, ò otra
enfermedad contagiosa, antes lo an tenido, y tienen por hō-
bre limpio, y sano de las dichas enfermedades, y que no an
oydo, ni entendido lo contrario, digan, &c.

7 Si saben que el dicho *D. Joseph de las Dueñas* no à
sido frayle, ni obligado a alguna Religion, ni Orden militar
digan, &c.

8 Si saben que el dicho *D. Joseph de las Dueñas* no
es casado, ni à dado palabra de casamiento a muger alguna,
ni tiene pleyto en esta razon, digan, &c.

9 Si saben que el dicho *D. Joseph de las Dueñas* no à si-
do familiar de algun Colegio en España, ni fuera della, di-
gan, &c.

10 Si saben que el dicho *D. Joseph de las Dueñas* no à si-
do criado, ni à servido a persona alguna, en especial algun Be-
neficiado, ò Prebēdado de la santa Iglesia de Sevilla, digā, &c.

11 Si saben que el dicho *D. Joseph de las Dueñas* no tiene
al presente pariente alguno que sea Beneficiado, Canonigo,
ò Dignidad en la santa Iglesia de Sevilla, dentro de tercero
grado, digan, &c.

12 Si saben que el dicho *D. Joseph de las Dueñas* no tiene
en el Colegio pariente alguno por consanguinidad, o afini-
dad dentro del quarto grado, digan, &c.

13 Si

13 Si saben que el dicho *Joseph de las Huertas* es hombre virtuoso, de buenas costumbres, vida, y fama, quieto, y pacifico, y recogido, nobullicioso, ni escandaloso, ni reboltofo, ni tiene otros vicios, ni malas costumbres, y que es a proposito para vivir en Comunidad, digan, &c.

14 Si saben que el dicho *Joseph de las Huertas* es ordenado, y que ordenes tiene, digan, &c.

15 Si saben que el dicho *Joseph de las Huertas* no tiene renta en bienes espirituales, o temporales, que valga mas de veynte ducados en cada un año, digan lo que saben, y dé razon como lo saben, &c.

16 Si saben que los dichos padres del dicho *Joseph de las Huertas* no tienen hazienda, bienes, o otra cosa alguna, q valgan mas cantidad de mil ducados, digan lo que sabé y declaren los bienes y el valor dellos, &c.

17 Si saben que el dicho *Joseph de las Huertas* ni sus padres, ni abuelos, ni mas ascendientes; paternos, o maternos ni alguno dellos, no an tenido, ni tienen oficio vil, ni baxo, ni mecanico, digan, &c.

18 Si saben que todo lo susodicho es publico, y notorio, publica boz, y fama, ni aver oydo, sabido, ni entendido cosa en contrario, y den razon de todo, &c.

Joseph de las Huertas
Chaves

POR LAS PREGUNTAS SIGUIENTES
seran examinados los que dixeran en abono de los testigos
que uvieren dicho y depuesto en las informaciones yprovan
cas plenarias, secretas, o publicas, de los opuestos
a el dicho Collegio mayor.

1 **P**Rimeramente, si conocen a los testigos que an dicho,
que se nombraràn y escriviran sus nombres, losquales
an depuesto en esta informacion *de la maldad de los*
de la maldad de los y si saben de donde son
vezinos, y naturales, digan, &c.

Si les tocan las generales de la ley, o alguna dellas, y digã
la edad que tienen, &c.

2 Si saben q̄ los dichos testigos, y cada uno dellos son chri-
stianos viejos, limpios de toda mala raza, y macula de Moros
ni Iudios, ni Cõversos de alguna mala seta reprobada, y que
en tal possession an sido y son avidos, y tenidos, y comunmẽ-
te reputados, sin aver oydo ni entendido cosa en contrario,
y que ninguno de los dichos testigos a sido penitenciado, ni
castigado, publica, ni secretamente por el santo Oficio de la
Inquisicion, digan, &c.

3 Si saben que los dichos testigos, y cada uno dellos, son
buenos christianos, temerosos de Dios, y de el peligro de sus
conciencias, y personas, que siempre an tratado, y tratan ver-
dad, y la avràn dicho en la dicha informacion, y q̄ sus depõsi-
ciones en juyzio y fuera del, se les deve dar, y a dado entera
fee y credito, digan, &c.

4 Si saben que todo lo susodicho es publico, y notorio, pu-
blica boz y fama, sin aver oydo, ni entendido cosa en contra-
rio, digan, &c.

31

70

712

Jesus. Maria. y Joseph.

Auto

En la Villa de Cantillana en veinte y dos de mes
de Abril de mill seiscientos y cinquenta y tres años; yo el
D. D. Pedro e N.idal Chaves C. Rector de Coll.
mayor de S. Maria de Alm. Univ. de la Cui. de Sevilla y docto
la buena memoria del Ill. y Ex. C. D. Rodrigo Fer-
nandez de Cevallos y Cadoba Obispo de Tarazona
mi Señor, en virtud de Bullas Pontificias y Cédulas
Reales a dho mi Coll. mayor concedidas, y a mi por reco-
mision como consta de l Poder, e Interrogatorio
puesto por cabeza y principio de este Proceso para
actuar en las Puebas de legitimidad, Impresa de
Sangre, Robles, vida y costumbres del D. D. J. J.
de las cuentas Zayas, Olis y Ribera can. professo
del ordo de Santiago y Reverend de una Becca
Canonica vacante en dho Coll. mayor y unimimo
señor Pámez Huelsa Caseros, y Paternos y de mas
Acendentes por ambas lineas, respecto de ser el
fido D. J. J. de las cuentas Zayas nas de este
Villa de Cantillana, como unimimo D. Juan.
Rodrigo de las cuentas Zayas del Cons. de
V. In en el de Mar, y ydo de la D. Auditor.

de otra Cud. de villa, y D.^a Maria de Solis y Ribera
sus Padres, D.ⁿ Jofe de las Fuentes Lajas, y D.^a Ma-
rina d.^{na} Calderon sus Abuelos Paternos, y D.ⁿ Augustin
Solis, y Ribera, y D.^a Florencia e Obispo de la orden
sus Abuelos Paternos, y con efecto dando participacion
a la forma. determine para que se sacen las Fechas
Pap.^{mos} Desposicion y Relaciones, y demas Inven-
cion que quedaran conducia a esas Fechas, y por este modo
asi lo acordé y firmé =

Jofe de las Fuentes Lajas
Chaves

En la Villa de Canollana en ocho dia mes año en
continuacion de mis diligencias, y en virtud del auto
anteced. para que se sacen las Fechas de ella con el título
de ma.^{da} de la Orden, y estando en ella como abia
por sus libros un Archivo en donde estan los libros de
Pap.^{mos} de Casam.^{tos} y demas Papeles pertenec.^{tes} a dicha
procuracion, y por D.ⁿ Joseph Bern.^{do} Daza Cura de
ref. de ella verme exhibió un libro de Pap.^{mos}
participacion en dose de Ine. de mill setecientos y cinco con
partida del mercader de Benito Melchor, y acaba en
viernes treinta de Dize de mill setecientos treinta
y cinco con la nota al margen Maria Thomasa
dho libro esta bien traxado, foliados en quinientas y tres
pags, y ala quatrocientos, y sesenta y tres es la del

Fechas Pap.^{mos} de Benito Melchor

del Pretend. In Domingo quince dias del mes de octubre de mill

Jofe de las Fuentes Lajas

setecientos treinta años yo Fran. J. de Velazq. Curado de
 Parroq. de ma^{ra} de la Assump. de esta de Carull. Bap^{te} publico
 con solemnidad a Fran. J. de Calixto q^e nacio el dia
 catorze del ocho dies, hijo del Sr. D. Fran. Rodrigo de las
 Quintas y Tayas, y de D. Maria de San Luevedo de las muger
 fueron sus padrinos D. Pedro de las Quintas, y D. Juana de San Cal
 dexon sus abuelos de la Bap^{te} todos vesina de esta Villa
 adonde les el Parentesco espiritual, y la obligacion de esta
 a su hijo de la Doctama Dona y lo pime fhor^e fyma
 Fran. J. de Velazq.

Yo el mismo cura verme escrito otro libro q^e pame en
 Nuevos veinte y uno de octubre de mill setecientos y ochenta y nueve
 con la nota al margen de nono y acubae en onzede mill e mill
 setecientos cinco con la nota al margen Juliana Dromida el
 q^e se a bien tratado, foliados en quatrocientas sesenta y dos
 foxas y a la resenta y tres vuelta en una parte q^e la siguiente

En Nueve y siete dias del mes de Noviembre de mill setecientos
 y noventa y quatro años yo Juan de Vilches Maldonado Vicario
 cura de la Parroq. de ma^{ra} de la Assump. de esta de Carull. Bap^{te}
 bice a Fran. Rodrigo Clem^e q^e nacio el dia veinte y tres del con
 tino de D. Pedro de las Quintas y de D. Juana de San Luevedo de las
 ger que sus padrinos D. Juan de Cozas, Curado de ma^{ra} de Carull. Bap^{te}
 esta y a donde la cognaze fhor^e fyma Juan de Vilches Maldonado
 Yo el mismo cura se me escribio el mismo libro en
 apartada de D. Pedro de las Quintas cuyas señas qued an ya anotada
 y al fol. resenta de del era lepar. del thenor sig^{ta}

En diez y seis dias del mes de Diciembre de mill setecientos
 y ocho años yo Manuel Peres de Arboza Curado de
 la Parroq. de ma^{ra} de la Assump. de esta de Carull. Bap^{te}
 bap^{te} publica y solemnidad a Maria Rosalia y Abel Juana
 dia diez de fecho mes, hija de D. Agustin de San Luevedo
 y de D. Terencia de San Luevedo de las muger fue su pad.
 el dia D. Juan Andres de San Luevedo Robt.

Sei de Bap^{te} de Pretend^{ta}

Sei de Bap^{te} del mes de Nueve

[Signature]

todos términos de esta Villa, quedo advertido
de su obligación, y lo firmo, ut supra. em. Florencia: 15
Don Manuel Peres Ribera
Y por el mismo lugar viene escrito otro libro en que se narra
los despojos que se celebran en esta Parroquia el
qual tubo principio en Jueves veinte y tres dias
del mes de Junio de mill setecientos y siete años
con la nota al margen Pedro Palma, y acaba en
Jueves once dias del mes de Diciembre de mill setecientos
quarenta y siete con la nota al margen Antonio
Cancha bien tratado y fol. entrecientos quarenta y
ocho foras, y de la ciento y veinte y quatro de la Villa de
la Parroquia del Señor.

Hee de despo
n. de la
de Perens =

en Jueves veinte y seis del mes de Diciembre de mill setecientos
y veinte y dos años y o el Sr. D. Juan Andrés de Olmedo
vedo Reg. de la R. Aud. de la Ciudad de Sevilla. Hea de despojos
de Carrillo, y cura Don J. mas amigo de la Y. Parroquia
mas de la Parroquia de Carrillo, despojos por
labrar de paces. y hizieron verdad en y legitimo matrimonio
de D. Demitio Melchor de Olmedo, natural y vez de esta Villa
en este de la Ciudad de Sevilla. D. Juan. Rodrigo Clon de las dueñas
bas Liza de la Cruz Calderon del Castillo natural y vez de esta Villa
hijo de D. Diego de las dueñas Laya, y de D. Juana de la Cruz
de Figueroa sus leg. muger juradamente con D.
Juana de la Cruz de Olmedo natural y vez de esta Villa
vez de ella hija de D. Agustín de Olmedo, y de
D. Juana de la Cruz de Olmedo, y de D. Juana de la Cruz
de Figueroa sus leg. muger juradamente con D.
qui vivieron de la Villa y de la Parroquia



Florençia de Colib' duevedo su lesa muger de finitos
 todos vezinos de esta dha villa en virtud de poder
 otorgado al dho dho Juan. Rodrigo al dho D^{no} Benito
 ante Andres dasso ^{naco} de la dha Ci. de Sevilla
 en ella en veinte, y quatro del dho mes. mes de ^{te} ~~Nov.~~
 del mes año el qual se mesen ^{te} ante el varz. D^{no} de ^{te} ~~Nov.~~
 Aguado de ^{te} ~~Nov.~~ Cano. Doct. en las ^{te} ~~Nov.~~ leyes
 y sic. oral de ella y notario, e de ^{te} ~~Nov.~~ sacante q. declaro
 ver bastante, y mando se executare dho despojo sin
 preceder las mociones y dirones de ^{te} ~~Nov.~~ ^{te} ~~Nov.~~ de
 dhenro en las dhas dirones como orden de ^{te} ~~Nov.~~
 20 p^{os} para q. no se hicieren antes ni despues de ce
 lebrado por cuya razon lo excoite en virtud de dho
 mandam. dudo q. se ^{te} ~~Nov.~~ en el refer. dia veinte y
 quatro de ^{te} ~~Nov.~~ refer. de ^{te} ~~Nov.~~ ^{te} ~~Nov.~~ ^{te} ~~Nov.~~
 haviendo confesado y comulgado, y hecho el
 examen de la doctrina ^{te} ~~Nov.~~ ^{te} ~~Nov.~~ ^{te} ~~Nov.~~
 dho D^{no} Marcos Romero de Colib' ^{te} ~~Nov.~~ ^{te} ~~Nov.~~
 don y fuentes, y Ant. Canel ^{te} ~~Nov.~~ vez. de esta dha villa:
 luego incontinenti, y pel dho cura no se sigue a
 la contrayente no es habitave con el suso dho ^{te} ~~Nov.~~
 tal se ratificare el matrimonio con amparado
 de testigos en cuya fe lo firmo ^{te} ~~Nov.~~ ^{te} ~~Nov.~~ ^{te} ~~Nov.~~
 Juan Ant. de Colib' duevedo.

En el mismo lugar recibidos ^{te} ~~Nov.~~ ^{te} ~~Nov.~~ ^{te} ~~Nov.~~
 bien tratados con honroyal ^{te} ~~Nov.~~ ^{te} ~~Nov.~~ ^{te} ~~Nov.~~
 veinte y tres de ^{te} ~~Nov.~~ ^{te} ~~Nov.~~ ^{te} ~~Nov.~~ ^{te} ~~Nov.~~
 al mayor de los de ^{te} ~~Nov.~~ ^{te} ~~Nov.~~ ^{te} ~~Nov.~~
 con. de mill se cienos ^{te} ~~Nov.~~ ^{te} ~~Nov.~~ ^{te} ~~Nov.~~
 entre ^{te} ~~Nov.~~ ^{te} ~~Nov.~~ ^{te} ~~Nov.~~

Nota al margen Don. Juancho Dimones...
cientos y quarenta y ocho por ayala ciento y venos y cinco

Don. Juancho Dimones de Obis deuedo Cura de...
mas antiguo en la Y. de Parro. de esta villa de
Cantillana. Certifico como el viernes veinte y tres

de Dic. del año de mill setecientos y venete y tres
se validó en esta forma el matrimonio celebrado
por Don. Pedro de las Cuevas y Juana en un
capitulo dado a Don. Pedro de Obis deuedo para contra her

con su herm. Doña Rosa de Obis deuedo
y se celebró el jueves veinte y tres de Dic. de dicho
año y consta supradicha en este libro de par. ciento
y venete y quatro bueltas y una validación recien

cuto ante mí el día veinte y tres siendo testi
go Don. Juan. Torres Carbona, Juan Ant. de la
Cruz, y Pedro Capillo ver de esta villa y para q. com
te así lo certifico y lo firmé en dicho día mes y año
Dhos. Don. Juan. Obis de Obis deuedo

Y al margen de la citada partida de dicho ciento y ve
niete y quatro bueltas esta la nota del thenor siguiente
Relaciones Indias y ocho días del mes de Dic. de mill setecien

tos y venete y tres años, yo Don. Juancho de Obis
deuedo Cura en la Y. de Parro. de esta villa de
Cantillana de las Bendiciones de la Y. de los

Contendos en este Capitulo en q. son contra ven
tes Don. Pedro de las Cuevas y Doña Rosa de Obis
y avel de Obis deuedo y lo firmé y lo vi firmado
y avel de Obis deuedo

Juan ibnd. de Solis Luevedo =
 Yo el mismo curase con un libro q' tubo en un año el
 de mill seiscientos cinquenta y quatro en su nes con me y tres
 el libro con la nota a el margen de arriba y con dize en dize
 ves siete de pago de mill seiscientos setenta y quatro
 con el nota a el margen de arriba, mal trabado y qua
 si infimo por el fin, y fo hado en tres ven
 tas nueve por un ya la ciento y sesenta
 y una para cada una de las partes cuyo honor es el fin

Yo el cap^{mo}
 de la villa
 de Cantill.

En Miercoles veinte y dos de Oct. de mill y seiscientos
 y sesenta y cinco años, Yo el D^{no} Diego Ruiz de
 bona cura de la Parroq. desta villa de Cantill. bap^{ta}
 ze a Doque hija de D. Thomas de las Huertas, ya
 D^{na} Juana de Aguilar su muger fue su padrino D. Juan
 de Huertas hermano de esta villa, y vez de ella, adventa
 Cognacion espiritual, y lo firme = Yo el D^{no} Diego Ruiz
 de Huertas =

Yo el cap^{mo}
 de la villa
 de Cantill.

Yo el mismo en el expresado lib. de cap^{mo} al folio dos
 cientos veinte y nueve en una para del honor de
 En Miercoles onze dias del mes de sep. de mill y
 seiscientos, y sesenta y nueve años. Yo el D^{no} Pedro
 Sanchez de Andimes cura de la P. Parroq. desta
 villa de Cantill. bap^{ta} ze a Juana Maria de
 Proque hija lex. de Juan Ortiz, y de D^{na} Ana de
 Cozar fue su padrino el dia de Rodrigo de
 Calderon Presbit. solo vez. y natu. desta villa
 adventa la cognac. espiritual y demas obligaciones
 y lo firme = Pedro Sanchez de Andimes

Del margen desta partida esta la siguiente novela 716

Relacione
de
el
Ab. Dat.

En siete y ocho de Enero de mill seiscientos, y
ochenta y seis di las bendiciones matrimoniales a los
contenidos en este capitulo y lo firmé yo el dicho
Yo en el mismo lugar, se me voluio a escribir el libro
de Bay. en esta la fee del D. Diego de la Cruz
y las Lajas Anulo Daren. del Obispo. cuyas ve-
ras quedan mencionadas en su propio lugar, y al
folio diez y seis de dicho libro esta una partida cuyo
tenor es el siguiente

Fee de Bay.
de el Ab. Dat.

En lunes quince dia del mes de Marzo de mill y se-
cientos, y cinquenta y cinco años, yo el Bachiller
Diego Ruder e Carbona Cure en la Parroq. de esta
Villa de Cantillana, baptize a Agustin hijo del de-
do de el Obis, y de D. Maria de Rivera su mujer
fueron sus Padrinos el Sr. D. Juan y D. Maria
de Zamora, hijos de su señoria el Conde de
Cantillana, a quien ademas la cognacion es firmada
al y lo firmé yo el dicho D. Ruder e Carbona.
Yo en el mismo lugar se me escribió otro libro for-
en per garrino bien tratado, y en verso en el año
de mill seiscientos y setenta y quatro en veintiseis
quatro del mes de Mayo con la rota al margen
San Maximino, y acababa en veinte de octubre de
mill seiscientos y ochenta y nueve años con
la rota al margen Juan Feliciano este

[Signature]

foliados en doscientos y ochenta y nueve fojas y a la que
se llama ^{1^a} se encuentra la portada del tenor
Igualmente

Yo el Sr. D. Juan de Luna primer día de Marzo de mil y seiscientos
y setenta y siete años, yo D. Juan de Luna cura de la
dicha y Lajas Viejas, y cura de la Parroquia
de esta Villa de Cantillana, cast. de guize, y de la
de Florencia, hija de Pedro de el Rey y de
del de Malaboa, fue su Padrino el día
Lopez Clavijo todos vecinos de esta Villa adven
a las obligaciones espirituales y lo firmo
D. Juan de Luna cura de las dhas y Lajas

Yo el mismo cura de me volví a examinar el
libro de Desponsos formado en pengamiro
matado con las dem. señales que quedan a
vistas en la portada de la curia de los
Padres de el Pretend. que halla en el mismo
libro, y folio ciento y noventa y quatro ^{1^a}
esta otra del tenor ^{2^a}

Yo el Sr. D. Juan de Luna primer día de Marzo de mil y seiscientos años, yo D. Juan de Luna cura
de la Villa de Cantillana endiciendo del mes de
Marzo de mil y seiscientos años, yo D. Juan de Luna cura
de la Villa de Cantillana, cast. de guize, y de la
de Florencia, hija de Pedro de el Rey y de
del de Malaboa, fue su Padrino el día
Lopez Clavijo todos vecinos de esta Villa adven
a las obligaciones espirituales y lo firmo
D. Juan de Luna cura de las dhas y Lajas

[Handwritten signature]

loprimos de firmas entre reng. y unido con D.ª María Benavente
D.ª de los dueños de el D.ª J.ª Ant.ª Rodríguez Canet

Relación de las Indias del mar del Sur de mil y ochocientos años y de
D.ª María de los dueños de el D.ª J.ª Ant.ª Rodríguez Canet
D.ª de los dueños de el D.ª J.ª Ant.ª Rodríguez Canet

Al margen de la comprada partida esta la roba sig. re
de esta de las bendiciones de la sig. de D.ª
Agustina de los dueños de el D.ª J.ª Ant.ª Rodríguez Canet
Florença de los dueños de el D.ª J.ª Ant.ª Rodríguez Canet
en este castro y lo firmo fecho en
D.ª Agustina de los dueños de el D.ª J.ª Ant.ª Rodríguez Canet

Y no habiendo más fechos sacar de lo dicho
por el referido una de las firmas de D.ª
y por la compra Joseph Ben. de Paul
D.ª Pedro de los dueños de el D.ª J.ª Ant.ª Rodríguez Canet
Chavez

En la Villa de Santillana en veintidos días
mes de Abril de mil ochocientos y cinco
y tres y por el D.ª J.ª Ant.ª Rodríguez Canet
de sacado todas las firmas pertenecientes de las
que han en esta parte, como Maestro de
mine para el examen de los venenos y
de los y por el D.ª J.ª Ant.ª Rodríguez Canet
de las firmas Joseph Ben. de Paul
Chavez

En la Villa de Cantillana en los dias y años pa-
 ra el efecto de dar en esta puebla para que se mien-
 de el Curo de San Juan de Campos vecino y nat. de esta
 Villa a quien heer juram. qd hizo a Dios y a
 Cruz segun fama de derecho y bajo del mismo decia
 verdad, en lo que supiere y fuese preguntado y siendo lo qd
 el Interrogatorio qva por cabeza de estas pueblas
 Respondio lo siguiente:

La primera pregunta dno. es que al P. D. Fr.
 de las Puercas Lajas, Coli y Berena y ave qd
 Pretend. a una Becca Jurista vacante en el
 Col. may. de S. M. de S. M. de S. M. de S. M. de S. M.
 a D. Juan de las Puercas Lajas, y a D. Mariana
 Coli y Berena sus Padres, y a D. Roque de las
 Puercas Lajas, y a D. Maria don. Calderon su
 Abuelo Paterno, y a D. Augustin de Coli y Ber-
 ena, y a D. Francisca de Coli y Berena sus
 Abuelos Maternos, todos los quales concio el testi-
 go y sabe fueron naturales de esta Villa, y donde
 a las Venerales de la ley y por mi fueron esphicadas
 dno. no lo can en manera alguna, y qd se de
 de reservey merario y Respondio
 La segunda pregunta dno. es que el Dho. Reverend. es
 hijo leg. y nat. del D. Juan de las Puercas Lajas
 y de D. Mariana de Coli y Berena su madre
 en lo matrimonial, y para sus bienes comunem.
 Respondio mi cosa en contrario y Respondio

[Signature]

La tercera, quarta y quinta dize, que el Dho Pretend. con
sus Padres Paulo Pereno, y Mateo, y los demas ascen-
dientes por ambas lineas son limpios, y de muy pura y
pura sangre, y como tales estan aduen de las malas ge-
neraciones tubas, y deffecios, y se expresan, y
han sido perboruado ni castigado por el Dho. Fm
de la dngg. ni p. dno. cc. ni seulan de gles. ay a. No
tubo alguna infamia, ni han sido mudiado.
El peccado refando antes por el contrario, á q. se
se le han hecho diferentes pruebas de limpieza con
explicada y responde.

La sexta dize, que el Dho Pretend. es hombre sano y
sano, y para lo han tenido, y tiene, ni ha tenido, ni
enfermedad alguna contagiosa de la q. se refiere en la
preg. y responde.

La septima dize no ha conocido al Dho Pretend.
ni sabe es del habit de Saragoza responde
La octava dize: no ha dado el Dho Pretend. palabra
de q. se le ha el Dho Pretend. ni se ha
por rebeldia y responde.

La nona dize: sabe que el Dho Pretend. no ha sido
en con alguna ni en España ni fuera de ella
pues si lo ha sido en casta y responde.

La decima dize: sabe que el Dho Pretend. no ha sido
de rebeldia alguna de la q. se le refiere en la
dicha persona y responde.

[Handwritten signature]

La undecima dias: no sabe q el Pretend. tenga a la
Pau me fizo alymo de no de ter caro grado con Cap.
fulan de tal. y responde

La duodecima dias: no sabe et enya el Pretend. par-
ente alymo de no de ter el quarto grado en
el P. y responde

La decima tercia dias: sabe q Tho Pretend. es
modesto, de buenas costumbres, virtuoso, reglado.
de buena crianza q se ha tenido sus Padres muy
pacifico inclinado a sus estudios por muy raras
le consenpla a proporo para vivencia con q se le
y responde

La decima quarta; dias sabe q es ordenado de menores
y responde

La decima quinta dias: no sabe q esta tenga el
Pretend. y si es hijo de familia y responde

La decima sexta dias: no sabe concerta q esta
yore el P. del Pretend. y responde

La decima septima dias: qaniel Pretend. como sus
Padres no son Pares. y ha ten y dem ascendente
no han venido a fus en bajo ni necario antes
bien siempre ha gozado de esta y la donde
han hado los mismos empleos, como de tal
des y de vernadores de la regimie y unific
extensam. en las mis probanzas de nel

[Signature]

a nro p^{mo} padre se merecion para lo habido
 en cargo del P^{mo} P. y sus quatro hermanos
 respondiendo a nro p^{mo} padre y a nro p^{mo} padre
 Ma de su maestra y ultima dia de todo lo que
 echo y notorio publica voz y fama mi casa en que
 fuesse ami y lo que tocaba a lo contenido en la de
 alegria como en lo que pertenece a lo dema que
 la referido y vendida en cargo del P^{mo} P.
 Fho y lo firmo
 D^o y Frnaco del C^o

D^o y Frnaco del C^o
 J Chaver

Sep. 2^o
 D^o y Frnaco
 Frnaco

En esta Villa en el expresado dia mes y año parecen
 ante mi para el efecto de dejar en y tras puestas a D. de
 rena de Juana Loren. y sus hijos mayor edad
 y habiendo jurado a Dios y una cruz ofrecer a su vida
 en lo que supiere y fuere menester y siendo lo por el mes en que
 se acordó se respondió lo siguiente

La primera que dice conoce al B^o D^o de Joseph
 las dueñas de las car. de la Cruz de Santiago y
 se espera a una Becca Caronista de la casa
 en el Coll Mayor de D. Nra de los Reyes
 de Sevilla, como asimismo conoce a D. Fran
 co de las dueñas de las car. de la Cruz de Santiago y
 de la casa de D. Nra de los Reyes
 y a D. Maria Boravia de Solis y de Ben
 Padres del P^{mo} P. y conoció a D. Diego

7

de las duenas Loya, y a D. Juana Maria Calderon
 sus herederas, y a D. Juan no conocido a D. Juan
 de Ochoa y D. Florencia de Ochoa sus herederas
 los maternos tiene de saberse noticia de ellos por aver
 oido a todos los mayores, y mas antiguos vec. de esta
 Villa, todos los quales sabe fueron naturales de ella, y
 donde

La grades de la ley: dixo no le rocan en manera al
 guna, y q' desde edad de cinquenta y dos años, y donde
 La segunda preguntado sabe q' el dicho hered. es
 hijo legit. y nat. de D. Juan de la duena Loya y
 de D. Maria Ochoa, nacido en la villa de Madrid
 y por tal de sido comun. y el estado en comun
 contra y donde

La tercera, quarta, y quinta dias, Juan de Ochoa Pe-
 reñ. como sus Padres Juanes Ochoas y her-
 deros, y los demas ascendientes por ambas lineas por
 legitim. y de su propia y legit. sangre, y q' como
 tales estan bonos de las malas generaciones, fact.
 y defectos q' se perpetuan en la ley, q' no han
 sido puniendos ni castigados por el J. de Ochoa
 de la Arq. ni por otro tribunal de. en secul. ni
 deley. ay a subido alguna infamia, ni
 habidos indiciados del pecado nefand.
 antes por el contrario se han hecho a esta fa-
 milia diferentes pruebas de limpieza con q'

esta calificada noongm. y responde
Ha sexta día: q. dho. Pretend. es hombre sano
y robusto, y vital no han tenido y tiene ni haber le
conocido enfermedad alguna contagiosa de las q.
se conocen en la presente. y responde

Ha septima día: no ha conocido al dho. Pretend.
de parte, y no sabe q. es del dho. San Juan y responde
Ha octava día no tiene noticia alguna del dho.
Pretend. palabra de casta, q. es libre, y no tiene ni
no sabe su libertad. y responde

Ha nona día: sabe q. el dho. Pretend. no ha servido
en Colegio alguno en España ni fuera de ella, ni
siempre ha vivido en la casa de su Padre, y responde

Ha decima día: sabe q. el dho. Pretend. no ha servido
de Pretendido alguno de la Casa de Sevilla, ni
no a una persona alguna. y responde

Ha undecima día: no sabe q. el Pretend. sea
ya alguno de parentesco alguno dentro de tercer
grado con Camilón de dho. dho. y responde

Ha duodecimo día: no sabe si el Pretend. ha
siendo alguno dentro ni fuera del quarto grado, en el
C. de Y. y responde

Ha trece día: sabe q. dho. Pretend. es un
depo de buena casta, y un mozo, y es de
buena casta q. le han tenido sus Padres, sus
parientes, y melinada q. fue su madre, y responde

razonerle con enpleu a p[er]sonas para vivir en la Com[un]
de sollicita y se responde

La decima quarta dias sabe q[ue] el pretend[ente] es un
deudo de memoria y se responde

La decima quinta dias no sabe q[ue] cosa sea el
pretend[ente] y q[ue] es hijo de familia y se responde

La decima sexta dias: no sabe con certeza q[ue] cosa
sea ni Cardal por el Cardal pretend[ente] y se responde

La decima septima dias q[ue] asi el pretend[ente] como me
Padres, Houelo Paterno y Materno y demas sen-

tenes no han tenido oficio ni bajo ni mecánico
antes bien uno, y otros han exercido siempre en su

Ulla lo primero enpleo de distincion q[ue] ha sido
en ella por senoras de sus parientes las familias, u

ya no desaseaya acreditada con lo mucho
alto distincion q[ue] han obtenido, como sucedia

si Houelo Paterno, q[ue] hizo con su lujuria y
desu notoria no desay y desu familia declarada

en contradiccion y juicio por tres sentencias
conforme de la Chancill. de Granada q[ue] fueron

obediencia y cumplidas en todo y por todo; asimismo
no sabe q[ue] D. Humilde y Obispo de Vera Houelo

Materno del pretend[ente] fue familiar del P. Oficio
de la Ang[el] de Sevilla, Governada de esta Ulla, y uno

de los familiares yugero della venido y q[ue] se
con la distincion en este oficio de su calidad y costera

como lo fueron tambien Juan Ortiz Calderon
y Aguirre y Thomas de las Fuentes Laya
Inabuelos por la Paternidad Pretend. y D. Benito
de Alcazar y D. Andres de Soli dice de Inabuelo
por la maternidad de Pretend. los quales m. en
dieron lo empleo de Alcalde en esta Villa, y en la
de el Pedroso donde igualmente se han recivido
por nobles como actualm. se les han el Pretend.
y sus Padres, y no yo no han sido vania veres electo
Alcalde por otro estado noble, y ademas de esto lo fue
tambien de Padre de la Villa de S. Marcos q. es
lugar de la Sierra, y Sumidic de esta villa de elec.
Confirme el cabildo de esta Ciudad todo lo qual con
sta mucho a esta jurisdiccion y continuacion Noble
za se justifica en esta m. en la m. en probanzas
que en el año pasado se hizo en favor para los
Habitos de Santiago de Pretend. y sus Herederos
y en las q. tambien en el se hizo, y donde
se hizo en virtud de Carta de D. Alonso de S. Pedro
Alcazar una octava y nombrados q. todo lo qual
va de esta y notorio por la voz y fama en
esta en consensu and por lo que sea a lo con
venido en la Genealogia como en la q. perten
ce a los q. descendientes, y la verdad en campo de
Jurament. de S. Pedro y S. Juan
D. J. B. de S. Pedro y S. Juan
Chavez

1783
Indha
Perez

Indha lilla en el expresado dia mer yano pa
ra el efecto de dar en estas puebas parecio a un m
D. Baltasar Perez de Ordiz Alcalde Ordina
en ella y hauiendo jurado a Dios y a Na. Cur. d. fe
cio de la verdad en los sup. y quere mag. y pien
do por el m. resp. de la

Ha jur. mag. d. de. con. a D. De. de las
Buenas Leyas Cur. de la de Santiago y a
es pretend. a una Becca Canonista o Curista de
Coll. may de S. Maria de los q. esta vacante y mi
D. de. y tamb. a D. Juan. Rodrigo de la
Buenas Leyas de la Curia de S. M. en la
Haz. y oida en la D. de. de la y a D.
Maria de S. M. y a D. Pedro de S. M.
ben. y unimime con. a D. Roque de la
Buenas Leyas y a D. Maria de S. M. de S.
Buenas Leyas y tamb. a D. Juan de S. M.
y a D. de. y a D. de. de S. M. de S. M.
lo materno todos los quales sube. por n. a
n. de S. M. y responde

De S. M. de S. M. de S. M. de S. M. de S. M.
de sesenta años y p.
Ha seg. mag. d. de. con. a D. de. de S. M. de S. M.
de S. M. de S. M. de S. M. de S. M. de S. M.
Maria de S. M. y a D. de. de S. M. de S. M.

[Signature]

monis, y con total hauido venido y repusado con
sin cosa en concordancia y responde.

Ha 3^a quarta y quinta dias jurado Pretend.
con sus P. R. B. P. y P. R. y lo dem. se
ascendientes por ambas lineas son de pura y limpia
sangre y Ortiano Negro, Limpio, y honesto de
malas generaciones q se casaron en las
con igualdad de los dem. tachando q se
contiene q no han sido penitenciados en la
parte de q se hizo de la dng. m. por otro truco
alguna de las ayas u. b. de infamia q no
son tampoco denunciados de pecado
refando, q no por el contrario han venido
y tienen a favor de su limpieza diferentes pa
bas y calificaciones con q se acredita su
limpieza y responde.

Ha sexta dias q se Pretend. ha estado y esta en
santa y robusta y admirable con salud alguna en
fermedad contagiosa de las q incluye la peste y
Ha septima dias q se Pretend. no ha sido
denunciado ni casado, ni penitenciado por lo que
libertad, y q no es de la linea de los q se
Ha octava dias: no tiene noticia ayada de
Pretend. palabra de castam. q colone, y lo que
no a oido decir con concordancia y responde

[Signature]

La nona decima dice: sabe el Obispo. no ha serido
de Obispos de las... de las... ni a particular
alguna en miento... de... algunos
de... y... y... y...

La undecima y duodecimas no sabe...
de... a... de... de... de...
con... de... de... ni miento algunos
de... de... de... con... actual
de... de... y... y...

La decima tercera dice: sabe el Obispo. este fue
na... y... y... y... y... y...
con... y... y...

La decima quarta dice: sabe el Obispo. esta orde
nada de... y... y...

La decima quinta y decimo sexta dice: no sabe
de... a... de... ni a... las...
de... pero si se mantiene con la decencia
y... y... y... y...

La decima septima dice: dan el Obispo Obispo con
su... y... y... y... y...
meas no han venido ni tienen...
me... y... y... y...

en... de... de... de... de...
de... de... de... de...
de... de... de... de...
de... de... de... de...

Handwritten signature or initials at the bottom of the page.

de su notoria nobleza declarada en Contradicción
en la Chancillería de Granada, y asimismo en
el Ayuntamiento de la Villa de Baza, fue por
el Sr. Obispo de la D. y G. de Baza, teniente
y Comendador mayor de la D. y G. de Baza
según lo que en tanto. Por mandado del Sr. Obispo
del Prebendado. tenidos y preparadas por noble. en el
Villa de Baza, como acostumbrado. Lo que
el Prebendado. y sus D. y G. de Baza, y otros han acordado
veres de los D. y G. de Baza por el estado noble, todo
lo qual con mucho honor por el Sr. Obispo y D. y G. de Baza
le cometa al Sr. Obispo de Baza de Baza
tenidos, y se firmó en las nuevas de Baza
a el Prebendado. y sus D. y G. de Baza, y otros
apellidos de Baza y de Baza como
Baza, Caldera, Figueroa, de Baza, Baza. Ha
Baza, Baza y Baza de Baza de Baza
Baza, Baza y Baza. Los comendados
en la D. y G. de Baza y de Baza
No sera por el Sr. Obispo, Baza de Baza
Baza y Baza de Baza de Baza de Baza
Baza y Baza de Baza de Baza de Baza

En la decima octava y vltima dias. de todo el mes
de Baza y Baza, publica voz y fama

en este Pueblo en esta en un tiempo asy
lo contenidos en la genealogia como en lo demas
una referida en esta en un tiempo asy
y una hora de tiempo lo ocupan

J. G. B. B. Baltazar Perez
Chaves de los rios

1.º de Sept.
de 1724

En la dha villa en veinte y tres dias del mes de Oct. de
esta en un tiempo asy en esta en un tiempo asy
de la villa de Herrera de 1724 y habiendo en la
de la villa de Herrera de 1724 y habiendo en la
de la villa de Herrera de 1724 y habiendo en la
de la villa de Herrera de 1724 y habiendo en la

de la villa de Herrera de 1724 y habiendo en la
de la villa de Herrera de 1724 y habiendo en la
de la villa de Herrera de 1724 y habiendo en la
de la villa de Herrera de 1724 y habiendo en la

de la villa de Herrera de 1724 y habiendo en la
de la villa de Herrera de 1724 y habiendo en la
de la villa de Herrera de 1724 y habiendo en la
de la villa de Herrera de 1724 y habiendo en la

de la villa de Herrera de 1724 y habiendo en la
de la villa de Herrera de 1724 y habiendo en la
de la villa de Herrera de 1724 y habiendo en la
de la villa de Herrera de 1724 y habiendo en la

trinitatis y omnino sub P. M. v. de ...
de ... y ...

Ha 1^a y 2^a dias del mes de ...
no. y demas ...

Ha 3^a y 4^a dias del mes de ...
no. y demas ...

Ha 5^a y 6^a dias del mes de ...
no. y demas ...

Ha 7^a y 8^a dias del mes de ...
no. y demas ...

Ha 9^a y 10^a dias del mes de ...
no. y demas ...

Ha undecima y duodecimo dias ...
no. y demas ...

Ha 13^a y 14^a dias del mes de ...
no. y demas ...

Ha 15^a y 16^a dias del mes de ...
no. y demas ...

Ha 17^a y 18^a dias del mes de ...
no. y demas ...

Handwritten signature or mark at the bottom center of the page.

325

Ala 15^a y 16^a dias de octubre de 1715 en la villa de Salamanca
en su Real Audiencia de Salamanca con la asistencia de los señores
don Francisco y don Juan de

Ala 17^a dias de octubre de 1715 en la villa de Salamanca
don R. mi Par. mi alcaide de la villa de Salamanca ascendiendo a don
tenido en la villa de Salamanca en la villa de Salamanca en la villa de Salamanca
nada, que no expusiera a notorio y por consiguiente
estarian declarados por los testigos anteriores
de Salamanca, y por los apellidos de Salas
Juan de Salas en todo y por todo en esta
fama, y que no usaran de ellos en segundo
o terceros de sus descendientes mas de uno
y don Juan de

Ala 18^a y ultima dias de octubre de 1715 en la villa de Salamanca
por y notario por voz y firma mi averiguo ni en
tenido cosa en contrario, y la verdad es que
de la villa de Salamanca y de Salamanca
don R. de Salamanca don R. de Salamanca
Chuan de Salamanca don R. de Salamanca

Sept 5.^o Incha Villa de Salamanca dia de mayo año pasado
de Salamanca por parte de Salamanca a Salamanca de Salamanca
al Cuas vez de Salamanca a Salamanca de Salamanca
y una Cruz segunda. y de Salamanca de Salamanca

Deam' verdad en lo que mereci fuere my. y siendo
 lo el mesmo. respondiendo. ^{le}
 Ha 1^a y 2^a dias: conoce a ^{le} B^{te} D^{te} de cuenta
 y sabe expresend. a una ^{le} pieza unita. la con-
 te en el C^ll. may. mu. de Sev. y p^{te} de la
 D^{te} Tran.^a. de las cuentas y a D^{te} P^{te} de
 S^{te} Juan. sus. de tam^b. a D^{te} P^{te} de las cuentas y
 D^{te} Juan. de sus. de Rob. D^{te} ya D^{te} Juan. de la
 in y el D^{te} P^{te} de S^{te} Juan. de sus. de Rob. de
 los que qual es abe p^{te} de nat. de esta. y y
 lo con las que las de la de y y de edad de se
 eno a las y y

Ha 2^a dias: conoce a D^{te} P^{te} de las cuentas y
 mat^{te} con tam^b. sus. de Rob. y p^{te} de las
 de y p^{te} de Rob. y y de
 D^{te} P^{te} de las cuentas y D^{te} P^{te} de las cuentas
 D^{te} P^{te} de las cuentas y D^{te} P^{te} de las cuentas
 no de las de las de conviene a las y y de y
 eran calificado p^{te} de las de y de y de y de y
 de de las de y y de

Ha 3^a dias: conoce a D^{te} P^{te} de las cuentas y
 D^{te} P^{te} de las cuentas y D^{te} P^{te} de las cuentas
 y no ha oido decir a y y de y de y de y
 alguna en lo conoce a la de y de y de y de y
 D^{te} P^{te} de las cuentas y D^{te} P^{te} de las cuentas
 Ha 4^a dias: conoce a la de y de y de y de y de y

no hasido fuyte ni dado palabra de casta ni
ni habiendo ni tiene ni tiene ni tiene ni tiene
sabe de este habitante de San Juan y responde
Ha 9 y 10 dias: sabe de el pretend. no ha venido a de
sabiendo de la vida de el. ni otra alguna per
sona ni tampoco ha sido fami. de alguna C. de P.
Ha 11 y 12 dias: sabe de el pretend. no tiene suen
tero con algun capitular de ha de. ni me no
con C. de P. actual de ha de C. de P. y responde
Ha 13 y 14 dias: sabe de el pretend. este su nos es
sumbre, temeroso de Dios y con tanta modestia
para vivir en Com. y de esta a de n. de P.
y responde.

Ha 15 y 16 dias: no sabe de rentas ni de he pa teni
de ni de P. solo de su meniere con la may de
cencia y P.

Ha 17 dias: si es de ha de pretend. como ni P. de P. y
de ascendientes cada no han exercido ofis. ni
ni me canico antes de un y otros habiendo sien
pre lo enplea mas de un y otros de ha de P.
y por lo mas apellido de rentas de ha de P.
y de P. de esta fami. y de mucha de ha de P.
nueva de ellos es pa ver segund de otros
de sus descendentes y responde.

Ha 18 dias: de lo de quanto de ha de P. en
hacia notorio publica voz y fama de
esta en cotidianos, y la verdad lo cargo

Asupuram. y lo mismo

Don P. P. P. P. P.

Sept. 69
Erant. Reg.
Chavado.

Chaves **B** digo de r ubas d

En la Villa de Canallana endo dia meyania para efecto
de diez en estas puestas pomeuio amem Detran de
Chavado ver de qda. Quen hno jurant. a Dios y
Cura segun dno y baxo del momento de un verdader
leg. y firme, y fhere prep. y siendo lo el mes de dno

Ha 1^o dno: conoce a Don J. Nephteduen
don Layas y sabe es Pret. avne Becca jurista
y accame en el Coll may Ind de la: conoce y
Encio a Don Juan de las due noya a Don Juan
de Chis de P. a Don Pedro de las due noya y a Don
Juan Ortiz de P. Part. ya a Don Juan de los
Don Lorenza de Chis a Don Juan. Nat. todo lo que
les sabe qeron nat. de esa d. y no les can la d de
de la ley, y de edad de en guerra and y P.
Ha 2^o dno: sabe de Don Pedro. es hijo de ser.
nacion y lo mismo su ascendientes sobre
de N. mite a Juristas de Don J. P. y onde
Ha 3^a dno: sabe de Juan de Chis. con
ano a Don J. P. con y san dia y Juan de ser
limpro de toda malicia y generacion y con cada
y comienen las d. con de ra cal se ad
en difference me sus de limpro de Juan de

B

de las fam. y responde

Ala 6. dias de rompre ha conuido a Pretend. sup
y sup y nunca le ha visto padecer enfama contagiosa

y responde

Ala 7. dias de no se no ha ido gual en
casado, ni suada pal. de caran. ni breña de

penesca raron y responde

Ala 9. dias sube el Pretend. no ha venido a
Prebendas de la coll. de... ni menor de una

persona ni ha ido a... en ningun coll y responde

Ala 11 y 12 dias sube el Pretend. no tiene parentesco
con Prebendas de... ni tampoco con coll

actual de la coll. may de... y responde

Ala 13 y 14 dias sube el Pretend. ende duere Cosum.
pacifus y a... para una en comm. y g...
ordenado y responde

Ala 15 y 16 dias no sube tiene una alguna el
Pretend. puede con... de un guanta

tiene y si lo ha visto manovene con la de con
cia correspond a su... y responde

Ala 17 dias de... Pretend. ni sus... no
y de ascendientes han venido officiales deyo.

ni me carico aneyoralo conzato todo han
exerido lo mas honroso del Pueblo, y no
es nueva por subidon y responde.

Ala 18 dias de... Pretend. es...
y de torio publica voz y fama sin cosa

[Handwritten signature]

on conozco ya la verdad lo congedo a unam
 y de ella de lo que me
 de G. G. B. S. de la Chaves
 Chaves, G. G. B. S. de la Chaves

Sept. 7. 1712

Rozales. Indicat. en el oficio de la merced para de un
 que para que sea por causas a unam de los donzales
 ver de cada una de las que se han de dar y en
 una que lo hizo sepundroy siendo para p.
 de la merced. respondio lo que.

Ha. V. de los: conoce a D. B. de Phae
 las de unam, y sabe a D. B. de Phae
 una de unam en el colt me a la: cono
 ce y conocio a D. Juan. de unam a la du
 bay a D. Maria de unam a la du
 a la du unam ya D. Juan de unam a la du
 ya a D. de unam a la du, y a D. Juvenia de unam
 a la du. de unam: todos los quales fueron na
 de unam de unam, y de unam a la du
 eide edad de unam a la du, y de unam

Ha. V. de los: sabe que el de unam es hijo de unam
 matrimonio de unam a la du como tambien de unam
 de unam a la du y de unam

Ha. V. de los: sabe que el de unam es hijo de unam
 y de unam a la du como tambien de unam
 a la du unam a la du y sabe a la du

de unam

18

causado de tales condecoraciones. al mismo tiempo
reclama a su favor y responde

Ha 6. dias: sabe que ha conuido tenerse al Presente.
en ayuntamiento de esta enferma contagiosa de la que son
diseñados. y responde

Ha 7. dias sabe y le consta del Presente. no
haviendo quise ni causado ni sido palabra de
ello, que no ha tenido pleito con ninguno, y solo sabe
sende con el de Antequera y responde

Ha 9. dias: sabe que el Presente. no ha sido o a
P. B. alguno de la que de la que es una persona
alguna ni tampoco ha sido en de Colmen
España ni fuera de ella y responde

Ha 11. dias sabe que el Presente. no tiene pariente
ni alguno Capitan de la que es una persona
de la actual de la que es una persona y responde

Ha 13 y 14 dias del Presente es quise y de
bien comun. y por ser una persona comun y de
ordenado y responde

Ha 15 y 16 dias: no sabe que ha conuido tenerse al
Presente. ni sabe a proposito la que es una persona
de la que es una persona con el que es una persona
de la que es una persona y responde

Ha 17 dias sabe que el Presente. con uno
de la que es una persona y responde
no en ni conuido de la que es una persona
de la que es una persona y responde

Plat. 3.º y 5.º dias de gualac. como unido. 3.º y 5.º dias de
condientes p. am.º. limo. con. Honan. Hejo. puron. y
limo. de las malas razas y tachas de honu. uan las
mes. y le. con. y. f. u. n. i. f. i. c. a. d. o. r. a. d. o. s. e. d. e. h. a. f. a. m. e. n. t. e. e. n.
varias. qued. de. limo. e. h. e. l. e. h. a. n. t. e. c. h. o. y. e. s. p. o. n. d. e.

Plat. 6.º dias de romero ha. con. c. i. d. o. s. a. l. h. o. P. e. r. e. n. d. e. s. e. n. o
y sin. enfer. de. lana. co. r. t. a. g. i. o. n. a. y. e. s. p. o. n. d. e.

Plat. 7.º dias de. sabe. de. l. P. e. r. e. n. d. e. n. o. h. e. n. d. o. f. r. a. y. l. e. m. e. a.
uado. ni. tiene. de. y. e. s. o. r. o. b. e. d. u. l. t. e. n. t. a. d. y. e. s. p. o. n. d. e.

Plat. 8.º dias de. sabe. de. l. P. e. r. e. n. d. e. n. o. h. a. s. e. n. d. o. a. l. t. e. r. e. b. e. d. e. l. u. d. e. c. e. l. a. m. e. n. t. e.
a. d. n. a. p. e. r. s. o. n. a. n. i. t. a. m. p. o. e. s. h. e. n. d. o. f. i. n. e. e. c. e. l. l. e. y. e. s. p. o. n. d. e.

Plat. 9.º dias de. sabe. de. l. P. e. r. e. n. d. e. n. o. t. i. e. n. e. p. a. n. i. o. n. e. a. l. a. m. e. n. t. e. e. s. p. o. n. d. e.
a. d. n. i. t. a. m. p. o. e. s. e. n. d. o. e. l. l. e. y. e. s. p. o. n. d. e.

Plat. 10.º dias de. sabe. de. l. P. e. r. e. n. d. e. n. o. t. i. e. n. e. p. a. n. i. o. n. e. a. l. a. m. e. n. t. e. e. s. p. o. n. d. e.
a. d. n. i. t. a. m. p. o. e. s. e. n. d. o. e. l. l. e. y. e. s. p. o. n. d. e.

Plat. 11.º dias de. sabe. de. l. P. e. r. e. n. d. e. n. o. t. i. e. n. e. p. a. n. i. o. n. e. a. l. a. m. e. n. t. e. e. s. p. o. n. d. e.
a. d. n. i. t. a. m. p. o. e. s. e. n. d. o. e. l. l. e. y. e. s. p. o. n. d. e.

Plat. 12.º dias de. sabe. de. l. P. e. r. e. n. d. e. n. o. t. i. e. n. e. p. a. n. i. o. n. e. a. l. a. m. e. n. t. e. e. s. p. o. n. d. e.
a. d. n. i. t. a. m. p. o. e. s. e. n. d. o. e. l. l. e. y. e. s. p. o. n. d. e.

Plat. 13.º dias de. sabe. de. l. P. e. r. e. n. d. e. n. o. t. i. e. n. e. p. a. n. i. o. n. e. a. l. a. m. e. n. t. e. e. s. p. o. n. d. e.
a. d. n. i. t. a. m. p. o. e. s. e. n. d. o. e. l. l. e. y. e. s. p. o. n. d. e.

Sept 9. Indha. en el primer mes de año para decaer esta
Mar. Que das pascuas de San. Ponze Presbis. res de
Ponze. esta q. ansem, mo muerbo sacerdotis que se
la mira en el pecho se un forma de los codos
en vendad en lo que viene y se es repud. a
sento por el muerbo. El pando q. se
Mar. 1.º día. conde a los. De thales. duena
y sabe de pascuas. don Becca Canonis. vaca
se del Coll. may. de la. conde a San. Ponze
y de las duenas. Layan. y de thales. duena
Ponze an. P. y ansem. conde a los. De
de las duenas. y de thales. duena. conde a los.
P. y de thales. duena. conde a los. De
y conde a los. De thales. duena. conde a los.
tiene del not. que las y sabe de todo fueron
de esta villa q. no le can. en pon. de la. y de
ceda de quarenta y ocho años. P. y de
Mar. 2.º día. sabe. del Pretend. es hijo de los. De
de los. De thales. duena. conde a los. De
tray. y de thales. duena. conde a los.
Mar. 3.º día. sabe. de San. Ponze. conde a los.
de los. De thales. duena. conde a los. De
y sabe de las. De thales. duena. conde a los.
y sabe se hallan. De thales. duena. conde a los.
de los. De thales. duena. conde a los. De
de los. De thales. duena. conde a los. De

42

70

Ha 1^a día: sabe del pretend. no ha sido en forma alguna con que se incluye el correspondiente responde

Ha 2^a día: sabe del pretend. no ha sido en forma alguna con que se incluye el correspondiente responde

Ha 3^a día: sabe del pretendiente no ha sido en forma alguna con que se incluye el correspondiente responde

Ha 4^a día: sabe del pretend. no tiene parentesco dentro del decanado con Prebenda de Sta. M. ni dentro del cuarto con el actual de Sta. Coloma y responde

Ha 13 y 14 días sabe del pretendiente es que no tiene y de quien es y no para nada en común. y esta ordenada de men y p.

Ha 15 y 16 días no sabe del pretendiente alguna cosa ni asunto que le ha sido dicho que se remanece con el pose y de cenia a su curacion responde

Ha 17 días: sabe del pretendiente como null. No hay y sus y dem ascendientes no se

nen en su tenida ~~oficio~~ Mas baxos oraciones
 carnos antes n han excoido los mas honra
 del Pueblo donde se nyse han heido
 con la memoria y curacion y credito y y p.

A la vista de J. de C. de la Ley de la
 y no. pp. voz y fama amava y do con
 en contrario se cargo del juram. y
 de la ley de la fama
 J. de C. de la Ley

J. Manuel Gomez

Chavez

Sept 10
 Anido

Indha. en el ex m. de a dia me y año para de
 en ene sus muchas Anes de ser verino de ella, y ha
 do jurado al Dios y una cur. officio de su verade
 Co. p. m. v. y fue preguntado, y siendo lo por el
 honor del Inco farris Respondio lo siguiente
 Mat. me quita dixo: que conoce a D. Di. ofe
 de las Puercas, Lajas e Obis, y Cadera, sabe q
 pretendiendo a una Becca Canonica de
 Coll. mayor de S. Maria de las Universidades
 de la, y conoce a D. Juan de las Puercas
 Lajas, y a D. Maria de Obis y Cadera su
 Padre, y tamb. conocio a D. Juan de la Puercas y
 Lajas, y a D. Juan de la Puercas su
 los Obis, y a D. Juan de la Puercas su
 Obis, ni a D. Juana de la Puercas de Obis

Manuel Gomez

sus Bueldos Materno tiene de ellos, no se acuerda
 sus ojos á sus mayores y mas ancianos, ya de
 todos fueren natos. de esta Villa y de donde
 Mas Generales de la ley q^{da} se m^{re} le fueron
 explicadas d^{os} no lo caben en manera a
 y una y q^{da} de edad de quarenta y dos años y q^{da}
 donde

Ma segunda d^{os}. vabeg^{da} Pretend. es hijo de
 legitimo matrimonio de d^{os} Juan Rodriguez
 de las dueñas de ay ay y D^{na} Maria de los r^{os}
 ben, los q^{da} tam^o. lo son igualmente de la ref-
 rido sus padres, como tambien lo deora
 ascendentes, q^{da} se expresan en la ley.

Ma 3^a d^{os}. Juan el Pretend. con
 sus Padres, Juan de Paredes, y Materno
 y de una ascendencia por ambas lineas son q^{da}
 años diez y seis y tiempo de toda mala casa
 y general. de la ley se enumeran en la ley.
 q^{da} le congoza eran calificados a q^{da} los
 defendidos firmadas con d^{os} referirse a q^{da}
 q^{da} de q^{da} y q^{da} de q^{da} han hecho
 Mas q^{da} se mencione y q^{da} donde

Ma 6^a d^{os}. q^{da} siempre se conoide a d^{os}

Preterea fango mi alguna de las enfermedades
comunes de España una conciencia
Ha 7. y 8. dias: sabe q el Preterea no ha sido
falso ni capado ni hatenido. Ha respondido
liberado, y q solo le comu sea del sur de la
y responde;

Ha 10. y 11. dias: sabe q el Preterea no ha sido
una alguna ni menor a Preterea de la
y de Sevilla, ni tampoco ha sido ni ha sido
Coll. en España ni fuera de ella.

Ha 12. y 13. dias: notiene noticia q el Preterea sea
a Com. Pariente dentro de tercero grado en
Cabil de la Com. y: como tampoco sabe q al
no de los Coligales a comu sea de Ho Coll. sea
Pariente ni de dentro ni fuera de quarto grado.

Ha 13. dias sabe q el Preterea es quieto, pa
cifico, de buena vida y costumbres, nada de
bolsos, y q es muy a propo para vivir en
Com. por aver hec lo siempre assefado.

Ha 14. dias cuanray Educacion q le ha da
en Cadix.

Ha 15. dias sabe q el Preterea venre esta de
nada pero q no ay otros de pa y responde

13. Ha 15 dno, cõpõra q el Reverendissimo de nra
amada y venerable madre de nra Señora de Guadalupe
y de nra Señora de Guadalupe de nra Señora de Guadalupe
y de nra Señora de Guadalupe de nra Señora de Guadalupe

4º

Ha 16 dno: na a sea pinto q el ma ocuado
y en el Padre de Preter. a q ve mantener
el poy y accion de nra casa y familia. con p.

de nra casa y familia. con p.

Ha 17 dno q nra casa y familia. con p.

los Padres y Madres. ni otros algunos de nra casa y familia.

ni otros algunos de nra casa y familia.

por donde ayan degenerado de su nobleza y calidad.

y calidad, amercion de q todos han estado siempre.

siempre los empleos mandados q nra casa y familia.

de nra casa y familia. con p.

ordnados de el. y por los dem apellidos

de nra casa y familia. con p.

castan. como de nra casa y familia. con p.

non Roman y los dem. con de la misma cali

dad, y no de nra casa y familia. con p.

ya. con nra casa y familia. con p.

Contra q y ponde

El día de hoy: todo quanto la d^{ca} Her^{ca} pp^a una
don^a pp^a. va y fama in contra enononiam
y la v^a de oc^a del J^{ca} de los Ind^{ca}

de la Real c^{ca}, al principio de esta
Reynado y de las

J^{ca} de los Ind^{ca} ~~de la Real c^{ca}~~ Andres Lopez
de la Real c^{ca} de la Estrada

dep. H.
Propos
y una

En la Villa de Canollana en dho día mes y añ^o
para decidir estas p^{ca} de p^{ca} en dho d^{ca} de los Ind^{ca}
p^{ca} de los Ind^{ca} de la Real c^{ca} de la Estrada
de los Ind^{ca} de los Ind^{ca} de los Ind^{ca}

El día de hoy: todo quanto la d^{ca} Her^{ca} pp^a una
don^a pp^a. va y fama in contra enononiam
y la v^a de oc^a del J^{ca} de los Ind^{ca}
de la Real c^{ca}, al principio de esta
Reynado y de las
J^{ca} de los Ind^{ca} ~~de la Real c^{ca}~~ Andres Lopez
de la Real c^{ca} de la Estrada

El día de hoy: todo quanto la d^{ca} Her^{ca} pp^a una
don^a pp^a. va y fama in contra enononiam
y la v^a de oc^a del J^{ca} de los Ind^{ca}
de la Real c^{ca}, al principio de esta
Reynado y de las
J^{ca} de los Ind^{ca} ~~de la Real c^{ca}~~ Andres Lopez
de la Real c^{ca} de la Estrada

1
7
Ha 6^{to} día sabe q el Pretend: goza de entera sanidad y lo cierto
y ha estado y estalva de las enferias. y incluye la paga de 100
Ha 7^{to} día sabe q el Pretend: no ha sido jamás encurado
ni tiene noticia ayada de palabra de ellos, ni tiene plaza de
autobentado y 100

Ha 9^{to} día sabe q el Pretend: no ha curado a Rebondada
de la V. q. de la V. ni a otra persona alguna ni tampoco
ha ido jamás de Cal. alons e panol, de dengenas y 100

Ha 10^{to} día sabe q el Pretend: no tiene ni tiene a ninguno
de sus y 100

Ha 12^{to} día sabe q el Pretend: no tiene ni tiene a ninguno
actual de los coll. de monedat quito quito y 100

Ha 14^{to} día sabe q el Pretend: es quieto y de buen estom. y
ha estado de men por los q se ha habido en un momento y 100

Ha 15 y 16 día sabe q el Pretend: tenga a su ma y en un
poco q narra sea la de su Putay y 100

Ha 17 día sabe q el Pretend: ni sus P. ni sus M. Car. ni sus
ni sus al. de su fama. ha tenido ofis o ha yo ni me ca
ni de ante bien todo ha tenido los primeros empleos
de se Quech y por los de un apellido q de los
Heis de pultan días de todo de notoria de su y 100

Ha 18 día sabe q el Pretend: ha estado en
ca. con y fama en un momento en un momento y la
Vedad socarg al Curam. q sea he
cho y lo q ha sido de su ma y en un momento y 100
de se Quech y por los de un apellido q de los
Heis de pultan días de todo de notoria de su y 100

Chavez

dest. 12. En la Villa de Canilla en hora meruys para de
Manuel Crespo Dueñas por cejo ante mi Manuel de la Peña
el P^{mo}. ver^o eccl^o y ha^o jurado a Dios y una cruz
seg^o sus promeris de c^o vend. en lo q^o supiere y fuere p^o
y. y fendo de el interno. P^o fondo de lo q^o.

Hab. d^o dice en ce al B^o D^o de las Puercas
y sabe q^o el Pretend^o a mi Becca Vaccante Canon
ta en el d^o may de la. y asi mismo como
y concio a D^o Juan de las Puercas Tayuza a
D^o Maria Ch^o y Ch^o y concio equam. a D^o.
D^o de las Puercas aya y a D^o Ma^o d^o de
Elderon, su v^o. P^o y a D^o Floreniaca de los
cu^o Ma^o Mate. y a mi concio a D^o de
Ch^o y Ma^o. P^o de el not^o q^o me c^o y
sabe q^o tod^o fuere n^o de fra^o. y q^o no lo can^o no
d^o de la ley, y es de edad de c^o q^o me mand^o y
P^o de

Hab^o d^o dice sabe q^o el Pretend^o es hi^o de los q^o me
deho a mi D^o. como tamb^o todos la dem^o Juan ex
p^o de. y P^o.

Hab^o d^o dice: Daniel P^o de. como su D^o y
am^o y c^o de n^o y a mi^o lineas son d^o no^o de q^o me
y l^o m^o de las malavanas tachas y defectos q^o me
venas P^o y le contra q^o uno rec^o de la fam^o. sea
calificad^o con d^o de n^o pruebas de l^o m^o. y P^o de

Hab^o d^o dice q^o siempre ha concido a D^o de Pre
tend^o sano no a un y l^o de la enfermedad q^o a
contra q^o de n^o y contiene la p^o. y P^o de

Hab^o d^o dice no ha r^o de f^o de mi carad^o
an^o de n^o en renjuale.

14

miene noticia aya dada. palabra del Sr. de
 verido. Hecho y enmendado. Hecho y enmendado.
 Hecho y enmendado. Hecho y enmendado.
 Persona alguna, y morder a patulara de la...
 de y de... familia de...
 pana o puerade ella y...
 Hecho y enmendado. Hecho y enmendado.
 al... Hecho y enmendado. Hecho y enmendado.

Hecho y enmendado. Hecho y enmendado.
 Hecho y enmendado. Hecho y enmendado.
 Hecho y enmendado. Hecho y enmendado.

Hecho y enmendado. Hecho y enmendado.
 Hecho y enmendado. Hecho y enmendado.
 Hecho y enmendado. Hecho y enmendado.

Hecho y enmendado. Hecho y enmendado.
 Hecho y enmendado. Hecho y enmendado.
 Hecho y enmendado. Hecho y enmendado.

Hecho y enmendado. Hecho y enmendado.
 Hecho y enmendado. Hecho y enmendado.
 Hecho y enmendado. Hecho y enmendado.

Hecho y enmendado. Hecho y enmendado.
 Hecho y enmendado. Hecho y enmendado.
 Hecho y enmendado. Hecho y enmendado.

Intra Ma en el expresado día me y en
 Juan Thom para decir en su negocio de la merced
 Luis Thomas
 Dijo y me cura por el de la vend. en la fme.
 Sept. 13. y siendo yo el mesero.

Ma No. 1. Conoce al Sr. D. Juan de
 Sabido y de la casa de la villa de la villa de la villa
 Ma No. 2. Conoce al Sr. D. Juan de la villa de la villa de la villa
 Ma No. 3. Conoce al Sr. D. Juan de la villa de la villa de la villa
 Ma No. 4. Conoce al Sr. D. Juan de la villa de la villa de la villa
 Ma No. 5. Conoce al Sr. D. Juan de la villa de la villa de la villa
 Ma No. 6. Conoce al Sr. D. Juan de la villa de la villa de la villa
 Ma No. 7. Conoce al Sr. D. Juan de la villa de la villa de la villa
 Ma No. 8. Conoce al Sr. D. Juan de la villa de la villa de la villa
 Ma No. 9. Conoce al Sr. D. Juan de la villa de la villa de la villa
 Ma No. 10. Conoce al Sr. D. Juan de la villa de la villa de la villa

Ma No. 11. Conoce al Sr. D. Juan de la villa de la villa de la villa
 Ma No. 12. Conoce al Sr. D. Juan de la villa de la villa de la villa
 Ma No. 13. Conoce al Sr. D. Juan de la villa de la villa de la villa
 Ma No. 14. Conoce al Sr. D. Juan de la villa de la villa de la villa
 Ma No. 15. Conoce al Sr. D. Juan de la villa de la villa de la villa
 Ma No. 16. Conoce al Sr. D. Juan de la villa de la villa de la villa
 Ma No. 17. Conoce al Sr. D. Juan de la villa de la villa de la villa
 Ma No. 18. Conoce al Sr. D. Juan de la villa de la villa de la villa
 Ma No. 19. Conoce al Sr. D. Juan de la villa de la villa de la villa
 Ma No. 20. Conoce al Sr. D. Juan de la villa de la villa de la villa

Ma No. 21. Conoce al Sr. D. Juan de la villa de la villa de la villa
 Ma No. 22. Conoce al Sr. D. Juan de la villa de la villa de la villa
 Ma No. 23. Conoce al Sr. D. Juan de la villa de la villa de la villa
 Ma No. 24. Conoce al Sr. D. Juan de la villa de la villa de la villa
 Ma No. 25. Conoce al Sr. D. Juan de la villa de la villa de la villa
 Ma No. 26. Conoce al Sr. D. Juan de la villa de la villa de la villa
 Ma No. 27. Conoce al Sr. D. Juan de la villa de la villa de la villa
 Ma No. 28. Conoce al Sr. D. Juan de la villa de la villa de la villa
 Ma No. 29. Conoce al Sr. D. Juan de la villa de la villa de la villa
 Ma No. 30. Conoce al Sr. D. Juan de la villa de la villa de la villa

Ma No. 31. Conoce al Sr. D. Juan de la villa de la villa de la villa
 Ma No. 32. Conoce al Sr. D. Juan de la villa de la villa de la villa
 Ma No. 33. Conoce al Sr. D. Juan de la villa de la villa de la villa
 Ma No. 34. Conoce al Sr. D. Juan de la villa de la villa de la villa
 Ma No. 35. Conoce al Sr. D. Juan de la villa de la villa de la villa
 Ma No. 36. Conoce al Sr. D. Juan de la villa de la villa de la villa
 Ma No. 37. Conoce al Sr. D. Juan de la villa de la villa de la villa
 Ma No. 38. Conoce al Sr. D. Juan de la villa de la villa de la villa
 Ma No. 39. Conoce al Sr. D. Juan de la villa de la villa de la villa
 Ma No. 40. Conoce al Sr. D. Juan de la villa de la villa de la villa

fiene lo que...
M. J. P.

Ha 1^o y 8 dias: sabe q el Reverend. no ha venido a la
ni en Canada ni tiene noticia alguna de palatino de

Casam. ni venido a su casa ni ha venido a

Ha 2^o dias: sabe q el Reverend. no ha venido a la
bondad de la... ni a una persona al
guna ni a ida... de Collaluna en...
declaro...
M. J. P.

Ha 3^o dias: sabe q el Reverend. no tiene noticia al
guno en el cabildo... ni tampoco tiene noticia
ninguna en la... de Collaluna...
M. J. P.

Ha 4^o dias: sabe q el Reverend. es un virtuoso
de buenas costumbres, y a prop. viviente...
de su... de...
M. J. P.

Ha 5^o dias: sabe q el Reverend. no tiene noticia
ni en...
M. J. P.

Ha 7 dias: sabe q el Reverend. con su...
y sus... y dem. que... no han venido...
ni... antes bien han... los...
de... y... de...
de... de...
M. J. P.

Ha 8 dias: sabe q el Reverend. no tiene noticia
de... y... de...
de... de...
M. J. P.

Don...
Chavez... Juan Thom...
R...
M. J. P.

con ensera fiamada y no auster, y no algu made
 luenfermed. con magioras por el lea equina y
 Ha 7^a y 8^a dias sube q^{do} el Preterno no ha sido suable
 ni casado, ni tenenoticia ayada de palab^{es} eccl^{es}
 ni benido de sup^{er} no de auto. y se p^{ro} =

Ha 9^a y 10^a dias q^{do} el Preterno no ha curado de la
 sona prima, ni men a Obendado de la y de
 cel. y no ha de fiam de ca^l Palab. y se p^{ro} =

Ha 11^a y 12^a dias: sabe q^{do} el Preterno. no tiene can
 ente a lano de m^o de a q^{do} quida en el cabildo de
 d^o ha de. ni tampoco en el ca^l y se p^{ro} =

Ha 13^a y 14^a dias: sabe q^{do} el Preterno es quere y se bue copim
 y se p^{ro} =

Ha 15^a y 16^a dias no sabe si tiene alguna l^otra de Pre
 tenoniqua de a d^o y se p^{ro} =

Ha 17^a dias: q^{do} ante el Preterno. como su d^o. de p^{ro} =
 ascendentes no han venido a p^{ro} ules, hay, ni me
 canico, ni enno y otros han p^{ro} o p^{ro} lo p^{ro} =
 ma d^o de Pre^{ter}, exeriendo a su p^{ro} =
 y se p^{ro} =

Ha 18^a dias q^{do} quanto leudho es p^{ro} y r^o =
 p^{ro} voz y fiam y lavada de cano ad
 juramento q^{do} secho rene y lo p^{ro} =

Ha 19^a y 20^a dias q^{do} el Preterno no ha curado de la
 sona prima, ni men a Obendado de la y de
 cel. y no ha de fiam de ca^l Palab. y se p^{ro} =
 Ha 21^a y 22^a dias: sabe q^{do} el Preterno. no tiene can
 ente a lano de m^o de a q^{do} quida en el cabildo de
 d^o ha de. ni tampoco en el ca^l y se p^{ro} =

Chav^o *[Signature]* His Joseph de Olmo

Sept 19. En la Villa de Cantill. on hoy dia me y a no pua
Melchor an engra puebo paree ante Mr D Melche
Semana. Pexano, y haierende q uada a D Deyena Cruz
prometo de curar. en lo q supiere y puer q
y fiende el mero. y pondo q
Ma. q q dno. sabe a B B p h a l u e n t e s y
sabe el Pre. a ma Beccarace Canonico ene
Monja de San. onae y conoio a B B a n . a
l u d u e m a r a l M a n a e l d e s p e . D . y
D B B e l e n h a n t e y a l D a g a n t e h e
M D B B
No q u a n t e n o c o n o i s a l o r p u e . p o n g
s a n a t d e s p a M l l a v e n e d e l l o s n o r u a
c i e n t a s o f a n c o m m . E n d o l o r p e r d e e d a
y p o d a a p l a n d e n a l o q u e p a n t a n e
s u b e q u e n o n a t e e t h a M l l a q u e d e r o c a n l u
d e n e e l l a y y o n e e d a d e m a n d e r e n t a n d o y
M D B B
M l l a d n o . s a b e q u e l P r e . e s h i j o d e l a m a m e
d e l a d n o m i d e . c o m o t a m b . e n o y l o s d e m o
v a n e o m e n . y r e f e r e
M l l a d n o . s a b e q u e l P r e . d e s p a
y M l l a d n o . s a b e q u e l P r e . d e s p a
p n o a e p l a m l a r a s a q u e h a n n d o c a p e p e
E s t u s a e l a d n o . m p a n o a l g u n d i e . m
d i p n o s i n d u a d o a l P e c a d o n e f a n d o y
M D B B
M l l a d n o . q u e n o p e r a c o n o i d e a l

Per. Jany. Wm. de las en fern q mduy clary...

Ma. 7 y 8 dias: vobes de Perens. no dadas puse
ni curad m q haya tenido pleysones nilit.

Ma. 9 y 10 dias: qd Perens roha puda a Perens
de la qd de la ma on nax pona a on hu
ad pona a m. al mny...

Ma. 11 y 12 dias: qd Perens no rione Pariente
a qus en el fab. de cha y menel...

Ma. 13 y 14 dias: qd Perens equiers hucos
a qun cqm. y ap p paravun en comd.

Ma. 15 y 16 dias: qd Perens no rione Pariente
vaca da de de p. Padre...

Ma. 17 dias: qd Perens no rione Pariente
ni cum qd pndemes pa amb lmea harre
nido ofus vil hayo nime canis, ames bren
to dny hance a lo lugero mard pnyace pna
y delo cem apellandro oren y quales alagusan
en dngene al qny...

Ma. 18 dias: qd Perens no rione Pariente
y pama y lavada so can pce mny...

Chover
M. J. de la Cruz
M. J. de la Cruz
M. J. de la Cruz

Sept. 16. In la Aldea Cantillana en Choda muy angustada
y de gran escasez de decir en estas pueblas por ciertos años
Penaly ~~de~~ Oñan de la Penaly con sus señores Rey y ha
Ara de la Dña y a una Cruz de la vna de las pueblas
y fuere por. siendo el tenor de ~~la~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~señores~~
de los ~~señores~~

Ha yo si conoce a D. J. de los señores y a
es Perent. a una Decia suame Canonista de ~~la~~
muy de la y a un mismo conoce y conoce a D.
Juan de la Cruz y a ~~los~~ ~~señores~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~señores~~
de y a la Dña de las Dueñas, ya ~~de~~ ~~los~~ ~~señores~~
don de la Dña. por, y a un ~~de~~ ~~los~~ ~~señores~~
ya ~~de~~ ~~los~~ ~~señores~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~señores~~
y sabe ~~de~~ ~~los~~ ~~señores~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~señores~~
y can las ~~de~~ ~~los~~ ~~señores~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~señores~~

de con quien ~~de~~ ~~los~~ ~~señores~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~señores~~
Ha ~~de~~ ~~los~~ ~~señores~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~señores~~
es hijo ~~de~~ ~~los~~ ~~señores~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~señores~~
y lo dem ~~de~~ ~~los~~ ~~señores~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~señores~~
Ha ~~de~~ ~~los~~ ~~señores~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~señores~~
y de ~~de~~ ~~los~~ ~~señores~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~señores~~
de ~~de~~ ~~los~~ ~~señores~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~señores~~
de ~~de~~ ~~los~~ ~~señores~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~señores~~
de ~~de~~ ~~los~~ ~~señores~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~señores~~

Ha ~~de~~ ~~los~~ ~~señores~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~señores~~
que ~~de~~ ~~los~~ ~~señores~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~señores~~
de ~~de~~ ~~los~~ ~~señores~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~señores~~

16

Quer. ^{se} para yllas de la enfermeria de convalescente la

40. Ma y 8 dias: sabe qd Pretend no haria
quise ni capado ni tiene noticia de a quien
delega de su no subentende y ~~de~~

Ma y 10, dias: sabe qd Pretend enmer
haferido a Pretend. de la D. de la D. m.
Es una persona alguna en hospital de Col.

Ma y 12 dias: sabe qd Pretend no tiene par.
en el cab de la D. y. menta. D. Colly.
de Tho Colly ~~de~~

Ma y 14 dias: sabe qd Pretend es quieros y
oro de quien copiam. y apro qd vivia en Comd y qd
orden de men y ~~de~~

Ma y 16 dias: sabe qd Pretend es quieros y
saca la de su q. y ~~de~~

Ma y 17 dias: sabe qd Pretend. coman. D. No Car
y mas y dem qd cendentes, no dan venido o fijos
bles vajo ni mecanicos antes bien han exor
cids lo qm in empedora capre qe lo y pa lo qd voca
de la apellidos de las fies dias broyos de fra
fama, muc Ma y ~~de~~

Ma y 18 dias: sabe qd Pretend es quieros y
bua vor y ma y lavada en capos del
dunam qd Ma y lo y lo fume.

Ma y 19 dias: sabe qd Pretend es quieros y
Chaver ~~de~~ Manos del
Paxal y Cero

Apr 7
Negotaciones.

En esta N^{ra} en el expediente de las mercedes p^{ra} poner
de un eref^{ta} de los bonos p^{ra} el comercio de las Indias
N^{ra} ver. de el Rey y su Consejo de Indias de
y una cura de fechos de el Rey y su Consejo de Indias de
Indias de el Rey y su Consejo de Indias de

Ala N^{ra} de Indias: cono al P^{ro} de la
de Indias y su Consejo de Indias de el Rey y su Consejo de Indias de
en el Coll^o de Indias de el Rey y su Consejo de Indias de
de Indias de el Rey y su Consejo de Indias de

de Indias de el Rey y su Consejo de Indias de
de Indias de el Rey y su Consejo de Indias de
de Indias de el Rey y su Consejo de Indias de
de Indias de el Rey y su Consejo de Indias de

de Indias de el Rey y su Consejo de Indias de
de Indias de el Rey y su Consejo de Indias de
de Indias de el Rey y su Consejo de Indias de
de Indias de el Rey y su Consejo de Indias de

de Indias de el Rey y su Consejo de Indias de
de Indias de el Rey y su Consejo de Indias de
de Indias de el Rey y su Consejo de Indias de
de Indias de el Rey y su Consejo de Indias de

20da de ppecha mala q' menar y raras de
 inclusion la ppecha y el ppecho
 Ha 6. dia q' p'hem de ha q' no cido q' p'hem no
 tanto libre de la enfermedad contagiosa q' no clu
 y el lapso y el ppecho
 Ha 7. y 8. dia q' vade q' el p'hem no es p'hem ni q' p'hem
 do m' tiene noticia ayada de palabra de casam. or
 zendo p'hem de subertady p'hem de
 Ha 9. dia q' vade q' el p'hem no es p'hem
 do a persona a yura m' mendo q' p'hem de
 do de la p'hem de la p'hem en el p'hem
 al p'hem y el p'hem
 Ha 10. dia q' vade q' el p'hem no es p'hem
 en el cas de p'hem m' mendo en el p'hem
 Ha 13. y 14. dia q' vade q' el p'hem no es p'hem
 aun q' p'hem y q' p'hem. amen y p'hem
 Ha 15. y 16. dia q' vade q' el p'hem no es p'hem
 p'hem. ni q' p'hem de p'hem
 Ha 17. dia q' m' el Cur. m' p'hem. No y de p'hem
 cendentes p'hem de p'hem. No y de p'hem
 han exercido los p'hem en p'hem de p'hem
 y p'hem p'hem de p'hem de p'hem
 Ha 18. dia q' vade q' p'hem de p'hem
 p'hem de p'hem de p'hem de p'hem
 Ha 19. dia q' vade q' p'hem de p'hem
 p'hem de p'hem de p'hem de p'hem
 Ha 20. dia q' vade q' p'hem de p'hem
 p'hem de p'hem de p'hem de p'hem
 Ha 21. dia q' vade q' p'hem de p'hem
 p'hem de p'hem de p'hem de p'hem
 Ha 22. dia q' vade q' p'hem de p'hem
 p'hem de p'hem de p'hem de p'hem
 Ha 23. dia q' vade q' p'hem de p'hem
 p'hem de p'hem de p'hem de p'hem
 Ha 24. dia q' vade q' p'hem de p'hem
 p'hem de p'hem de p'hem de p'hem
 Ha 25. dia q' vade q' p'hem de p'hem
 p'hem de p'hem de p'hem de p'hem
 Ha 26. dia q' vade q' p'hem de p'hem
 p'hem de p'hem de p'hem de p'hem
 Ha 27. dia q' vade q' p'hem de p'hem
 p'hem de p'hem de p'hem de p'hem
 Ha 28. dia q' vade q' p'hem de p'hem
 p'hem de p'hem de p'hem de p'hem
 Ha 29. dia q' vade q' p'hem de p'hem
 p'hem de p'hem de p'hem de p'hem
 Ha 30. dia q' vade q' p'hem de p'hem
 p'hem de p'hem de p'hem de p'hem

Sept. 18
Ladoneda
mra Leon.

Indha. en el campo de di. onery ains pa
efarode decin ene fustauha. paneus em
mi. Labael Larona. Lein. ver. ceefra
ex. Ceusimam. No mis al dios y ma que
Jey. Roy y bapdel pomego decin vider
of. subreney fure pary y dendo lo p. el
fary. y pondo b. p.

Ha. pa. dno. conocea. O. O. O.
a. Ladueno asy abe qe. d. rere. d. vne.
O. deca. fac. ene. el. col. q. r. ay. cel. t. y. r. am.
conoce y conocio. a. d. r. an. a. l. e. d. i. an.
fay. a. d. r. an. a. d. h. y. l. i. b. e. r. a. f. u. e. l. d.
y. a. d. d. r. e. g. a. e. l. u. s. d. u. m. a. d. a. y. a. n. a. d. d.
d. u. a. d. r. a. C. a. l. d. e. r. o. n. o. u. s. d. o. d. e. r. e. n. y.
a. n. d. r. e. c. o. n. o. c. i. o. a. d. o. m. a. t. e. r. n. o. s. i. n. e. d. e. e. l.
n. o. t. u. i. a. s. i. n. d. i. v. i. d. u. a. l. e. s. y. e. n. t. a. s. o. y. d. u. a. s. f. u. m. e. n. t. e.
y. a. b. e. q. u. e. d. e. f. u. e. r. o. n. o. r. a. t. d. e. e. s. t. a. d. e. g. r. o. b. r. a.
c. a. n. h. e. s. t. r. a. l. e. s. a. e. l. u. s. d. e. y. d. e. s. e. e. d. a. d. o.
t. a. e. n. t. a. y. o. c. h. o. a. n. o. y. d. e. p. a. d. e.

Ha. d. d. n. o. v. a. b. e. q. d. r. e. t. e. r. e. n. e. s. t. i. j. o. e. l. e. s.
m. a. t. i. m. o. n. i. o. s. c. o. n. o. t. a. m. o. s. a. u. s. O. y. i. n. d. e. m. q. u. e. n.
e. x. p. a. r. e. n. t. e. s.

Ha. d. d. n. o. s. d. n. o. s. J. a. m. i. e. l. r. e. t. e. r. e. n. y. c. o. n. o. m. i. s.
d. d. y. d. d. C. a. s. y. d. u. t. s. o. n. d. i. o. n. o. s. d. e. j. o. p. u. r. o. n. y.
l. i. m. p. i. o. s. d. e. l. a. s. m. a. l. a. s. r. a. z. a. s. r. a. t. h. y. d. e. f. e. c. t. o. s.
q. c. o. n. t. i. n. e. n. l. a. s. p. a. r. t. e. s. y. q. d. i. g. n. o. n. d. e. e. l. l. e. s.
n. o. n. c. a. l. i. f. i. c. a. d. o. a. l. t. e. m. p. o. c. o. n. d. e. n. s. a. n. y. p. u. e. b. y. d. e. p. a. r. t. e.

Ma 6^{ta} dño: q' s' tiene me ha concedido al Preterno.
 que los aytos y libros de las enfermedades contagio-
 sas q' se expusieron en la plaza de S^{to} J^o de
 Ma^o, y los otros libros q' el Preterno ha sido p' que
 no se guarden ni tiene noticia ayada de palabras de ellos
 ni q' tenga pleito alguno con su autoridad q' se
 ha q' esto no se sabe q' el Preterno no da a conocer a
 q' se de la lib^{ra} de la q' en la una persona con
 un poco de p' d' q' se ha de Ma^o y S^{to} J^o de
 Ma^o y S^{to} J^o de: sabe q' el Preterno no tiene Par.
 alguno en el cabildo de S^{to} J^o de q' ni en el Cole-
 gio de S^{to} J^o de

Ma 7^{ta} dño: sabe q' el Preterno no da a conocer a
 q' se de la lib^{ra} de la q' en la una persona con
 un poco de p' d' q' se ha de Ma^o y S^{to} J^o de
 Ma^o y S^{to} J^o de: sabe q' el Preterno no tiene Par.
 alguno en el cabildo de S^{to} J^o de q' ni en el Cole-
 gio de S^{to} J^o de

Ma 8^{ta} dño: sabe q' el Preterno es quien, y si no
 y si no es quien, y si no es quien, y si no es quien, y si no es quien
 Ma 9^{ta} dño: no sabe q' el Preterno no tiene Par.
 alguno ni puede q' sea la de S^{to} J^o de

Ma 10^{ta} dño: q' ante el Preterno, como es el
 y si no es quien, y si no es quien, y si no es quien, y si no es quien

Ma 11^{ta} dño: q' ante el Preterno, como es el
 y si no es quien, y si no es quien, y si no es quien, y si no es quien

Ma 12^{ta} dño: q' ante el Preterno, como es el
 y si no es quien, y si no es quien, y si no es quien, y si no es quien

Ma 13^{ta} dño: q' ante el Preterno, como es el
 y si no es quien, y si no es quien, y si no es quien, y si no es quien

Ma 14^{ta} dño: q' todo lo q' ha dicho es p' q'
 y si no es quien, y si no es quien, y si no es quien, y si no es quien

Ma 15^{ta} dño: q' todo lo q' ha dicho es p' q'
 y si no es quien, y si no es quien, y si no es quien, y si no es quien

Ma 16^{ta} dño: q' todo lo q' ha dicho es p' q'
 y si no es quien, y si no es quien, y si no es quien, y si no es quien

Ma 17^{ta} dño: q' todo lo q' ha dicho es p' q'
 y si no es quien, y si no es quien, y si no es quien, y si no es quien

Gabriel samora
 Chaves

Apr. 19
D. Barth.
Auerda;

Inda Villa en el mismo día me yano: para
dejar en estas Pruebas para usas en el 2º
Baron. Diversa la vez de la y ha venido ju-
rado a D. Juan Cur. y ha prometido
dejar verdadera la supuesta y fue y fue.
y sendo lo p. el mes de Mayo y pondre en
H. a. p. q. d. m. condeca D. D. C. p. h. e.
las Pruebas, y oabe es Perend. ama D. Juan
Canonista en el Coll. Mayor de Cal. y proce-
y Conde de D. Juan. de las Pruebas y a D.
Juan. O. y Pruebas au. D. y a D. D. de
la Pruebas y a D. Juan. de las Pruebas.
Pater. y a D. Juan. O. y Pruebas au. D. y a D. D. de
de las Pruebas y a D. Juan. de las Pruebas.
vaben con nar. de p. h. y no lo can la
don. de las Pruebas y a D. Juan. de las Pruebas.
y a D. Juan. de las Pruebas.

H. a. d. m. sabe q. Perend. es hijo de los m.
m. de las Pruebas y a D. Juan. de las Pruebas.
y for dem. de Juan. de las Pruebas y a D. Juan. de las Pruebas.
H. a. d. m. de las Pruebas y a D. Juan. de las Pruebas.
por ambas meas con D. Juan. de las Pruebas y a D. Juan. de las Pruebas.
y exompro de ro da ma la rosa ta cha y ge-
neracion q. incluye la Pruebas y a D. Juan. de las Pruebas.
de las Pruebas y a D. Juan. de las Pruebas.
cond. de las Pruebas y a D. Juan. de las Pruebas.
H. a. d. m. de las Pruebas y a D. Juan. de las Pruebas.
ano y h. de las Pruebas y a D. Juan. de las Pruebas.
y a D. Juan. de las Pruebas.

Ma y 8. dias: sabe qd Pretend. no ha sido su
 leni carada, ni tiene noticia ayada de palacio de
 ello, ni enida de su parte de lo que se ha de
 Ma y 10. dias: sabe qd Pretend. no ha sido de
 persona alguna ni en nada Pretendado en
 la parte de Pretend. ni ha sido en la Colla de
 y de

Ma y 12 dias: sabe qd Pretend. no tiene parte
 en el en d. de la parte de Pretend. ni en nada de lo
 de Pretend.

Ma y 14 dias: sabe qd Pretend. no tiene parte
 en el en d. de la parte de Pretend. ni en nada de lo
 de Pretend.

Ma y 16 dias: sabe qd Pretend. no tiene parte
 en el en d. de la parte de Pretend. ni en nada de lo
 de Pretend.

Ma y 18 dias: sabe qd Pretend. como sus
 Ma y 20 dias: sabe qd Pretend. no tiene parte
 en el en d. de la parte de Pretend. ni en nada de lo
 de Pretend.

Ma y 22 dias: sabe qd Pretend. como sus
 Ma y 24 dias: sabe qd Pretend. no tiene parte
 en el en d. de la parte de Pretend. ni en nada de lo
 de Pretend.

Ma y 26 dias: sabe qd Pretend. como sus
 Ma y 28 dias: sabe qd Pretend. no tiene parte
 en el en d. de la parte de Pretend. ni en nada de lo
 de Pretend.

Ma y 30 dias: sabe qd Pretend. como sus
 Ma y 32 dias: sabe qd Pretend. no tiene parte
 en el en d. de la parte de Pretend. ni en nada de lo
 de Pretend.

Apr. 20
V. Grande
Lang.

Entha 1. en el mismo dia me yano para
decir en estas bueltas pueco sobre mi
Klang. a q. Keri puaht. q. lo hizo d. Dios y
Cura. No y bajo del momento decir vend
en la supierme y me pue y pue de lo
mismo. y pondo lo pue
Hala pue. mas conoce a d. d. d. p. h. a
Las dueros y sabe es Pretend. a una Bec
Nacame Canonita en el coll. may. de la
conoce y conocio. a d. d. d. mas de la duen
dary a d. d. d. mas de los d. d. y a
d. d. d. de las dueros y a d. d. d. d. d. d. d.
dus d. d. d. y a d. d. d. no conocio a los d. d.
sabe y tiene noticia de ellos en un individuo
y d. d. d. d. d. d. d. como tamb. el d. d.
non nas de d. d. d. y sabe de todo lo d. d.
puede preguntar en este particular es crea
y d. d. d. d. no lo con las d. d. de la la y d. d.
cedad de que en un d. d. d. d. d. d.
Hala d. d. d. sabe de Pretend es hijo de la
maxim. de los d. d. d. d. como tamb. d. d.
y d. d. d. d. van expres. y d. d. d. d.
Hala d. d. d. d. d. d. sabe de Pretend. su d. d. d.
y d. d. d. d. d. d. d. d. d. d. d. d. d. d. d.
l'impio de la d. d. d. d. d. d. d. d. d. d. d.
ye la pue. y d. d. d. d. d. d. d. d. d.

Ma 6.º día: ofiempo han crecido albricias y
y el suplico de las enfermedades. J. Contreras

4.º

Ma 7.º día: sabe el P. no ha sido
ni casado ni tiene noticia ayada de palabra
Casam. ni tiene persona alguna en su casa

Ma 8.º día: sabe el P. no ha sido
persona alguna ni tiene noticia de
ni ha sido jamas de

Ma 9.º día: sabe el P. no tiene
ni es casado ni tiene noticia de
el Coll. de

Ma 13.º y 14.º día: sabe el P. no tiene
ni es casado ni tiene noticia de
ni es casado ni tiene noticia de

Ma 15.º y 16.º día: sabe el P. no tiene
ni sabe a punto fijo quanto sea la
Ma 17.º día: sabe el P. no tiene
ni es casado ni tiene noticia de

Ma 18.º día: sabe el P. no tiene
ni es casado ni tiene noticia de
ni es casado ni tiene noticia de

Ma 19.º día: sabe el P. no tiene
ni es casado ni tiene noticia de
ni es casado ni tiene noticia de

Ma 20.º día: sabe el P. no tiene
ni es casado ni tiene noticia de
ni es casado ni tiene noticia de

Ma 21.º día: sabe el P. no tiene
ni es casado ni tiene noticia de
ni es casado ni tiene noticia de

Ma 22.º día: sabe el P. no tiene
ni es casado ni tiene noticia de
ni es casado ni tiene noticia de

Ma 23.º día: sabe el P. no tiene
ni es casado ni tiene noticia de
ni es casado ni tiene noticia de

Sept. 21
Juan
Suriel
Salgado
Presb.

En la Villa de Antill en Venetia, modesta de
a mil seiscientos e cinquenta e seis años para dar
ereftas pueblas puecis ansem? Francisco de
Caldana Presbitero y haviendo para d m s e r t a
terceros puefalamentos ere p e i t h o segundos p m e t r o
deun var. en los supuestos y p e n e p u g . y f i e n d e
lo p e l s m e r e y . El p o n d o t o p o .
Ha p a .

Ha p a . d i o s : coroca B B P t o e l a s l u r m a y
sube q e s p r e s e n d a v n a B e l l a V a c a n t e l a n o m t a d e l
C o l l o n y a l S e i . c o r o c y y c o r o c i o d e D J u a n .
a l a s l u r m a y a d J a n u a r i a S o l i S u R . y
a D J u a n d e l a s l u r m a y a d J u a n a d a r t a t a l
D e r a y J a u l o n P e r . y a d D . F l o r e n c i a S o l i
M . J u r . p e r o q n o c o n o c i o a d D J u a n a S o l i
D o . M a r . p e r o t i e n e d e e l b a p t i s m o n o c i a s a y
D a s d J u r m a y o r e s , c o m o t a m b s u e f u e r o n t o d o
o r a r . e e e f t a V i l l a : q u o l e t o c a n l a s d r a l e s a e l a
l e y y q e r d e d a d e t r e i n t a y o c h o a n o s y .

Ha p a . d i o s : s u b e q e l P r e s b i t e r o a l B . e
a l a s l u r m a y a e l P a . J u . a l o , c o m o t a m b e f t a
y l o s d i m . e x p e r a d o r y .
Ha p a . d i o s : s u b e q e l P r e s b i t e r o a l B . e
y d e n a f u n d . p r a m b l i n e a s f o r o J o n a R e j o , b i n p
e l a s r a r a s , t a h a s y d e f e r o s q e n l a s p a g e s s e
c o m i e n e y .

Ha p a . d i o s : q e l P r e s b i t e r o e s h o m b r e j a n o

El

y libre de las enferme de onta de la paja y de ...
H a 7 y 8 dros: sabe q el Pres. no ha nido a p...
ni casado, ni tiene noticia ay de a do palabra de ...

ello ni tenudo p...
H a 9 y 10 dros: sabe q el Pres. no ha nido a p...
son q al q. ni menora Pres. a la ...

m r... de colla p... y ...
H a 11 y 12 dros: sabe q el Pres. no ha nido a p...
la q de a do de a do ni menora ...

H a 13 y 14 dros: q el Pres. es un ...
com... a p... vivien com... y q... cam...
H a 15 y 16 dros: ignora a t...
com... no sabe q... la de ...

H a 17 dros q...
p... de m... no ha nido ...
v... ni me... an... can...
c... lo en... hon... e...
nacion en... q... p... p... los

apellido q de la...
p... a... y de lo mas...
Paris y ...

H a 18 dros q...
p... y p... en...
aven... con... p... q...

H a 19 y 20 dros: ...
D. Juan Luis de Saldaña
Chavez

Set 22 In Sta. en el mudi dia may año ...
F. M. ... en el mudi dia may año ...
... en el mudi dia may año ...
... en el mudi dia may año ...

... en el mudi dia may año ...
... en el mudi dia may año ...
... en el mudi dia may año ...
... en el mudi dia may año ...
... en el mudi dia may año ...
... en el mudi dia may año ...
... en el mudi dia may año ...
... en el mudi dia may año ...

... en el mudi dia may año ...
... en el mudi dia may año ...
... en el mudi dia may año ...
... en el mudi dia may año ...

... en el mudi dia may año ...
... en el mudi dia may año ...
... en el mudi dia may año ...
... en el mudi dia may año ...

... en el mudi dia may año ...
... en el mudi dia may año ...
... en el mudi dia may año ...
... en el mudi dia may año ...
... en el mudi dia may año ...



Ap 23
D. Juan
D. Juan
D. Juan

In la Villa de Canill. en el día meyaño para
decir en estas puestas parecidas a m. D. Juan Bern.
Para D. Juan y hacienda para decir a los sucesores
esta la mano en el pecho seg. las ofensas de un
vendedor en la sup. y fuer. de D. Juan y vendiendo
a pond. de m. Juan. ~~El fondo de la~~

Ha 1.º día: como al D. Juan de la ciudad
y sabe es que a m. Juan de la ciudad y a m. Juan
en el Coll. may. de la. Conoce y a m. Juan de la
D. Juan de la ciudad Juan de la ciudad y a

D. Juan de la ciudad D. Juan de la ciudad
y a D. Juan de la ciudad D. Juan de la ciudad
y a m. Juan de la ciudad D. Juan de la ciudad
Flores, a D. Juan de la ciudad D. Juan de la ciudad
m. Juan de la ciudad D. Juan de la ciudad
y a m. Juan de la ciudad D. Juan de la ciudad
y a m. Juan de la ciudad D. Juan de la ciudad

Ha 2.º día: sabe de D. Juan de la ciudad
D. Juan de la ciudad D. Juan de la ciudad
Ha 3.º día: sabe de D. Juan de la ciudad
D. Juan de la ciudad D. Juan de la ciudad

idem descendentes p. a m. Juan de la ciudad
m. Juan de la ciudad m. Juan de la ciudad
D. Juan de la ciudad D. Juan de la ciudad

Ha 6.º día: sabe de D. Juan de la ciudad
D. Juan de la ciudad D. Juan de la ciudad
D. Juan de la ciudad D. Juan de la ciudad
D. Juan de la ciudad D. Juan de la ciudad

Ala 1^a dno: sabe qd... no haido...
cabras ni tiene roquia...
en... de...
Ala 2^a dno: sabe qd... no haido...
sona alguna...
habido...
Ala 3^a dno: sabe qd... no haido...
Ora mienel...
Ala 4^a dno: sabe qd... no haido...
Ala 5^a dno: sabe qd... no haido...
sabe quanto...
Ala 6^a dno: sabe qd... no haido...
Par y par y dem...
Apuntes...
Elon...
de...
Las fees...
fam...
recesos...

Ala 7^a dno: sabe qd... no haido...
publica...
y...
fama...
Joseph Bern...
Chaver...

Sept. 29. Entra. en el mes de Septiembre y año pasado
D. Carlos en las Puebas pareció ante m. D. Carlos de
Separedo; bardo, y ravigudo jurado de D. Juan Cruz de
cio de en ver d'ento, supiere y fuese sab. e. f. p.
de lo q' el mismo paronial pondio la p. de
Ma. y aq' mo: conoce a los D. J. de las Hur
tar, y sabe es Pet. a una Becca Jac. Ca. rom.
en el Coll. may. de Sa. conoce y conoce
a D. Thier. de la duennay a D. Thonia de
las cur. ya a D. de la duennay, ya a D.
du. una Ca. de onus Ho. Car. ya a D. Florenia
de Soli su Ho. mar. y a uno no conoce a D.
Ho. de Soli tiene de el no uas individuales
y sabe fueson todos nas. de esta villa, e. l. en
de la de y no lo es con y es de edad de quarenta
y tres años. y p.
Ma. 2. dia: de Pet. es hijo lo. de los referidos
su D. y asi mismo es lo dem. su acaendi m.
cosa en cont. y p.
Ma. 3. dia: y 5. dias: sabe de el Pet. de D. Ho.
de m. y de onus de am. D. mas con D. p.
de m. y exponidos de las rachs sus rachs y
de fero. de la p. en de y en, y p.
Ma. 6. dia: de el Pet. es hombre sano no
tiene y lo me de la enfermd contagiosa q' m.
cuys y p.

[Handwritten signature]

29

Ma 7 y 8 dias: sube el dho no ha de quedar
ni en caso de muerte no ha de quedar
seello ni en pleuro no ha de quedar

Ma 9 y 10 dias: sube el dho no ha de quedar
persona alg. ni en caso de muerte. ce. l. p. y
ce. l. p. y

Ma 11 y 12 dias: signora y tenga Pan a la capilla.
ce. l. p. y

Ma 13 y 14 dias: sube el dho no ha de quedar
ni en caso de muerte en Comuna de la parte de Granada.
ce. l. p. y

Ma 15 y 16 dias: signora y tenga Pan a la capilla.
ce. l. p. y

Ma 17 dias: signora y tenga Pan a la capilla.
ce. l. p. y

Ma 18 dias: signora y tenga Pan a la capilla.
ce. l. p. y

Ma 19 dias: signora y tenga Pan a la capilla.
ce. l. p. y

Ma 20 dias: signora y tenga Pan a la capilla.
ce. l. p. y

Ma 21 dias: signora y tenga Pan a la capilla.
ce. l. p. y

Carlos Jovardo

Chaver

1780. En la Villa de Cantillana en veinte y cinco dias del mes de
abril de mill setecientos y quinquenta y tres años. ha
viendo examinado veinte y quatro testigos y q[ue] deponen
con certeza y la verdad de examinarle para hacer la con-
firmacion de Honor de D[omi]ng[ue] y para ello la lista
de sus nombres y por este mi auto con la concordia y firma

D[omi]ng[ue] P[ed]ro P[ed]ro P[ed]ro P[ed]ro
Chaves

Nomina de los testigos aceptos Pruebas.

D.º Don Ignacio Aragoal del campo

D.º Don Lorenzo de Luñga de Vera

Don Justo mayor de la Villa

de Cantillana Breves y

Villa Verde

D.º Don Bartolomeo Peres

de los Rios de Calde Gudi-

naros de la Villa de Cantillana

40

D^o Cristobal de Herrera Pres
bit.

D. Diego de Ruas

J^o Fran. Gregorio Fariado.

Gabriel Gonzales

D. Pedro Joseph Aguilar N^o de Herrera

de la Villa de San Pedro

D^o Manuel Ponce. Presbit.

Juanes Lopez de Granada

Pedro de Ypinal

Manuel de la Pena.

Juan Thomas Ruiz

Felix Joseph de la Cruz

D^o Melchor Cerrano

D^o Manuel de Penal y Coma

Diego San Juan

Gabriel Camora Hernandez

D^{no} Benito Lome a

Alvareda

D^{no} Francisco Masque

D^{no} Juan Luis a

Saldaña Presb^{to}.

Fernando Rodriguez

D^{no} Bernardo Pasa

Presb^{to}

D^{no} Carlos Masado. Presb^{to}

Doña María Canallana



3^a Ha 3^a me y rradias q doctos son los referidos
 de los q son buenos y p ranoos de meroos
 de Dios y del peligro de sus con
 ciencias, y personas q por su calidad, y
 edades, y poms siempre han estado
 verdad merecen, y no tiene dno a la au^{ca}

dicho, y expresados en estas pue las co
 mo lo acostumbra en prevenidos en
 juas como fuer del y p ranoos

Ha vltima dno: q quando levadho es publico
 por voz y fama en casa en con ranoos
 y la vca dno en casos del p ranoos q hecho tiene
 y lo fimo p ranoos

Ep. D.
 D. Thom
 noquera

En la Villa de Carrilana en no dia mes y año
 para el efecto de dno en esta n fornar de dno
 no pareo ano me m D Thom. Lario Almagu
 ad Pedro titula de esta Villa y ha viendo jana
 de Dios y mal de segm de los q se fimo
 con verdad en quanto p ranoos y ha viendo
 Ciertos con ranoos

en do por el segundo memorario de pondo
lo que

Ma. 1.ª que por averiende de ley de la lista de los
refugos amecid. q. lo conge a todos q. son lo
mas natura. de esta. y q. el q. no lo es (como son a
dozeno de Luna y a Pedro Aguilar) fueren
mucho tiempo vermo de su Ma. y los q. son
de la rana letargia y geria edad de quarenta
y dos años y p.

Ma. 2.ª que en merced de los y cada uno
de los son q. en la rana de los tiempos de mala
razon de estudio monoy conuertos de alguna
repro. secta y pora tener nido tenidas como
putadas sin cosa en contrario siendo todo
los p. m. en su lugar de esta Ma. y
han ido op. ni se ven: castran por a. sub.
de la Ma. responde

Ma. 3.ª que todos los refugos son a una y otra
temerosos de Dios y sus conuenias y pora nido
por su calidad, edad y pora q. en su rana de
merean credito, y no tiene da la avaria de ho en esta
Informa. y responde

Ma. 4.ª que si se quisiera averiende de ley de la lista de los
y fama, sin cosa en contrario, y la ley en q. se al. rana.
Ma. 5.ª que si se quisiera averiende de ley de la lista de los
y fama, sin cosa en contrario, y la ley en q. se al. rana.
Chaver

22
1570
Juan de Santo

En la Villa de Cantillana end rodria megar no para
 efecto de de que esta informaz. por que ante mi
 cuando Juan de Santo ver de esta Villa a q' se veni para
 mt. a don Juan Luis y con q' de el presente de con
 verdad en las jurisdic. y señas de q' y sendo la por
 el honor de los señores. de don dia fig.
 Ha 1^a vez de q' ha viendo de la villa de los
 venidos y quatro refugios que se da q' lo con cea
 de los y a las mas para nat' de esta Villa excepto a
 don Lorenzo de Guzman y al Pedro Juan, con
 q' otros han venido como avensidos en ella y
 gloriosos de la de y no dexan y de edad de
 mas de quarenta y ocho años y q' pone
 Ha 2^a vez de q' los dos refugios aduando de ellos son
 don Juan. de los, los pios de toda mala para, casa
 y ganegam de alguna pasada de casa y para las
 quando con mi reputado. en casa en contra
 no siendo mas a p' m. fijos de casa de los
 q' no han sido publica, ni de el m. casa fig. pone
 C. q' las de la casa y de
 Ha 3^a vez de q' todos los refugios son dueños y posees
 de merced de Dios y de sus conciencias y per
 sonas q' por su aldad, edades, y por q' siempre han
 trasado verdad merecedora y no tiene duda
 la avandia en esta y informacion y q'
 pone

[Signature]

A la Ilma dno Jho de los Rueda espo y
bono p^{ca} cor^{ca} y fima en caxa enu no rano y la
verdad lo cargo el juram^{to} de foy y lo juro hecho
gr^{to} gr^{to} D. B. Vidal
Chaves
Quando Juan
Sanchez

Sept 9.
D. J. de la Cruz

En la Villa de Carill en el dia de hoy año pau
efecto de dcha en esta fuesos y Infamias de
Homo paraisan sem^{to} de Joseph Vargas, y ha
viedo jurado de Dios y su Cruz de la verdad en lo
q^{ue} supiere y jurare p^{er} me. siendo lo de J. de la Cruz
Respondio lo q^{ue}

1^a para
Plat. p^{er} dno; haviendo visto la lita de los testigos de
cabe, los conoce a todos y a los mas por dno de
espa^{ña}. excepto de nombre de Juan de la Cruz y Pedro
Aguas, avnq^{ue} estos sean como averdad de
orella por lo contrario de ella amon^{er}, q^{ue} la
dual de la dno lo can, y q^{ue} este edad de qua
renta y dos años Respondio

2^a para
A la d. dno: q^{ue} lo es en esta ref^{er}encia de dno
estos limpios de toda mala raza y casta de
q^{ue} se incluyen en la p^{er}ta y por tales han de com^{er}
R^{es}putados sin cosa en contrario siendo lo de
mas los primeros sujetos de esta Villa, y no da
Ado publicam^{en} excreta^{re} casto. jora de dno.
de la Cruz y Respondio

lira de los señores y conde de los condes de todos y de
por hijos de la villa de... de... de...
... de ella, continuam^{te} asuizen en ella, y no le
decan las... de... de... de...
... quatro años y...

A la D^a de... de... de... de... de...
... de... de... de... de...
... de... de... de... de...
... de... de... de... de...
... de... de... de... de...

A la D^a de... de... de... de... de...
... de... de... de... de...
... de... de... de... de...
... de... de... de... de...

A la D^a de... de... de... de... de...
... de... de... de... de...
... de... de... de... de...
... de... de... de... de...

En la Villa de Cananana en veinte y seis dias
del mes de... de... de... de...
y tres años pareciendome bastante el numero de
... de... de... de... de...
... de... de... de... de...
... de... de... de... de...
... de... de... de... de...
... de... de... de... de...

107

...

3.

declaran contestes *Volu, y determine para*
las cas *de este mi duto an i bava d'afirme*
J. G. D. P. S. S. S. S. S.

D^{na}
D^{na}

Chaver
En la Villa de Cantillana en *este* día, me yendo
envista de *este* antec^{ed}. passee varias calles
de *los* *publicos*, y arrabales de ella y habiendo
preg^{untado} a varias personas de distintos estados y
condiciones por el *deten.* *D. P. S. S. S. S. S.*
Quentas *Tayas*, *Chin* *Dibera*, *convimieron*
y contestaron con los veinte y quatro *del* *figos*
examinad. expresando *se* *figeros* *para* *ambos*
lineas *Cavalleros* *Lipidalgo* *en* *este*, y en
los *Pueblos*, *q* constan en las *pruebas*, y en
estos terminos determine *estas* *en* *estas*
Pruebas, y diligencias, y pasar al *Recolectim.*
de *los* *cas* *demitos*, y para *con* *se* *poner* *poner*
Diligencias *y* *opinion* *de* *la* *ut* *supra*
J. G. D. P. S. S. S. S. S.
Chaver

D^{na}
D^{na}

En la Villa de Cantillana en veinte y seis
dias del mes de *Julio* de mil *se* *cientos* *y*
cinquenta y tres años en *pru* *ve* *cion* *de* *las*
Chaver

40

Diligencias participadas sobre la Informaⁿ de Limpres
 y Demas Negocios del B. D. Joaquin de
 Laya, Solis y Oubera, Cav. profesos del sin de
 Carrago y Chet^{te} a una Decreta Canonista de
 Coll. may de la.ª parte a la 14.ª. Carrag. de
 1.ª y haviendo p^{re}o. a diferentes puntos de
 ella, y assi mismo al cura, en q. s^{ta} se estan
 p^{re}gados los Cambios, y nominas de los ca-
 rigados p^{re}o. el C. de las, d. p^{re}o. de como curia
 me ello se hallaban algunos nombres o ap^{re}-
 do de lo exp^{re}. en estas p^{re}cedas me p^{re}sonda
 conextem. no haver conocido nunca en
 14.ª. semejantes cambios, o nominas ni
 nes no heia de q. los aya sido jamas en el y
 p^{re}o. y la falta de tales monum. su y p^{re}o.
 cer no averlos lo p^{re}o. por diligencia y la p^{re}-
 me = J. J. de. P. de. Chaver

Diligencia

Indha.ª en el mismo dia mes y año. p^{re}o. a
 endha.ª. parte a p^{re}o. de las y vertiera
 propio, q. goza el Padre del P. de. como hijo o
 D. Juana de tin Calderon, el qual se halla a la
 mano derecha como enterrado a la sacristia
 con el timb de ma.ª. de la Concepc.ª. y tiene
 firmadas las armas a los colaterales del P. de.

Chaver

Comoboran da diuina quida no heray talidad de
Preterid. sus D. y Paulos. consta de ellos y fize en
la parte de los des. y yodulgo, y otros de la arg
en fuerza de tres sentencias conformes a la Br.
Chancill^a de Granada, cuya exco^onia se paso
obediencia, lusa y lanam, ya en conseq. que nombró
D. Juan. Rodrigo de las duntas Layas, Mc. de
por el estado noble el año pas. de mil setecientos
quarentaydos, y el siguiente lo fue de la Hermandad
por dicho estado; y el Preterid. fue animado electo
Mc. de la Hermandad por el mismo estado noble, en
la V. de el Preterid. de donde es vez de Padre; con
ta animado, y el Preterid. sus D. y Paulos. D. y Paulos.
por todos quatro estados han gozado y gozan
de la distinc. negativa de no ser incluidos, en los
Praxim. de el mismo orden. Y se nombró de el
las, Papel sellado y otras cosas personales co
respond. al estado llano, no solo en la Villa
de Cantillana, sino tambien en la del Preterid.
donde fue elegido, Mc. de la Hermandad y animado
orden por el estado noble D. y Paulos. de el y Paulos.
en su Hon. hat en el año pasado de mil setecien
tientos set. y nueve, habiendo lo am. de el D.
Benito de el y Paulos su visaduelo pagado a linea
Como tamb. gozaron la misma distinc. D. y Paulos.
de las duntas Layas, y D. y Paulos de el y Paulos
con sus y Paulos Preteridos, hallándose

dateado, el tercer con dor castillo dateado en
Cam, azul y el cuarto con quatro bander
gras en campo encarnado, cuyo escudo tiene
una figura de cara de hombre y con la
y salen por los lados abrazandole con la ma
no y para debajo sale una cola de Aquila
correspond. a las Armas y convenientes
sus Blasones con el escudo de su señoría
en la ejecución, perteneciendo a la familia de
Lientas Zayas, la qual en su tiempo se recibí
bis y Coronar y para el efecto de su
J. G. P. B. de la

J. G. P. B. de la
Cavallaria

In Cavallaria en veinte y seis dias del
mes de Abril de mill setecientos y cin
quenta y tres años: habiendo revisado y
vistas las puebas y diligencias antec
d. pareciendome muy suficiente para
probar la pureza, nobleza y demas Requi
sitos de la Casa de la familia de Lientas Zayas
Lobos y Ribera determinaré cerrar en ellas
cerrarlas y sellarlas, y ponerlas en la Cama
ra Dectoral de mi Colegio mayor de
Santa Maria de la Cruz de la

J. G. P. B. de la

para qvitar por la Com. acuerda y queda ⁷⁵⁵
lo que se mas puto y biendel coll. y paepe
mi dnto asn la orden firme

Don P. de S. J. de S. J.
Charas

Aprobacione

7.

